Históricas Digital

Josefina Muriel

*Hospitales de la Nueva España. Tomo II. Fundaciones de los siglos XVII y XVIII*

México

Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas/ Cruz Roja Mexicana

1991

444 p.

(Serie Historia Novohispana, 15)

Cuadros, ilustraciones, mapas

ISBN Obra completa 968-36-1468-X

ISBN Tomo II 968-36-1469-8

Formato: PDF

Publicado en línea: 10 de febrero de 2015

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS

DR © 2015, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510, México, D. F.

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

nes habían venido a menos. A esto se añadía el que el noveno y medio de los diezmos de que gozaban muchos hospitales no se entregaba puntualmente y las subvensiones que la Real Hacienda les daba también se retrasaban de año en año. Las limosnas que los frailes recababan, eran cada día menores, por el desprestigio de ellos y el poco interés que en tales obras había.

Las cosas así nos hacen pensar que a principios del XIX el panorama hospitalario era de una gran pobreza, no diremos de miseria, porque los bienes de los hospitales aún constituían, aunque mal administrados, un poderoso capital.

En esos momentos ocurre la guerra de Independencia. Ésta desarticula en forma por demás severa la economía hospitalaria, sobre todo respecto a las grandes instituciones. Los diezmos difícilmente se cobran, el medio real de hospital, no puede obtenerse más que parcialmente, los bienes rurales casi no producen y las limosnas se reducen más aún. Pese a todo esto los hospitales seguían prestando servicios a tono con la época y con el estado de la medicina. Es entonces cuando ocurre la gran innovación.

## PARTE SEGUNDA: MÉXICO
### Siglos XIX y XX

El mundo había cambiado. Un nuevo pensamiento triunfaba dentro del mundo occidental. Dios, como centro del mundo medioeval, es sustituido por el hombre como centro del mundo moderno. El hombre, que se entiende asimismo como ser pensante, va a estructurar un nuevo mundo, en el cual Dios queda fuera. El poder de los reyes ya no va a ser de origen divino, va a dimanar del pueblo.

El Dios de Descartes va siendo en el pensamiento liberal como un sol en el ocaso que termina por desaparecer y al que desde las tribunas parlamentarias se le dará muerte oficial, diciendo que *no existe*.

La organización política de los estados cambia, la autoridad y el enorme poder político de la iglesia se desmorona. El liberalismo económico transforma el régimen de la propiedad, la idea de la producción, etcétera, y dentro de este mundo con nuevos horizontes las antiguas instituciones hospitalarias no tienen ya cabida. Se sustentaban sobre el ideal cristiano de la caridad y eran reconocidas por todos los gobiernos como instituciones religiosas. Al iniciarse aquel movimiento que va de la filosofía a la política, abarcando hasta las formas de la vida, las viejas instituciones de los hospitales sufren, al lado de la iglesia, los embates del liberalismo.

Éstos se harán a base de leyes. Las primeras se dictan en España, en

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

1812, o sea antes de nuestra Independencia, y su objetivo es separar la institución hospital de la institución iglesia. Es el primer paso para hacer del hospital una institución laica; el último lo dará Juárez. En la nueva Constitución de la Monarquía se lee el siguiente párrafo: Está a cargo de los ayuntamientos el "cuidar de los hospitales, hospicios, casas de expósitos y demás Establecimientos de beneficencia, bajo las reglas que se prescriban".[52] A esto se añadió el decreto de supresión de las órdenes hospitalarias, dado por las Cortes Españolas el mismo año en que se puso en vigor la Constitución, o sea en 1820. El tal decreto tiene aplicación en la Nueva España el año de 1821.

Estas dos disposiciones venían a unirse a una anterior; ésta es la de la real cédula del 25 de diciembre de 1804 que ordenó la enajenación de bienes raíces y capitales de Capellanías y Obras Pías y los trasladó a las Cajas Reales para la consolidación de Vales Reales. La disposición la explicaba el rey así:

> Siendo indisputable mi autoridad soberana para dirigir a éstos y otros fines del Estado los Establecimientos públicos, he resuelto, después de maduro examen, se enajenen todos los bienes raíces pertenecientes a hospitales, hospicios y casas de misericordia, de reclusión, de expósitos, cofradías, memorias, obras pías y patronatos de legos.[53] *

Esta orden perjudicó gravemente los medios de sustentación de los hospitales, con gran desagrado del pueblo. Las otras dos causaban aún mayor daño, pues la una tendía a separar los hospitales de la iglesia y hacerlos depender del gobierno, cosa que los minaba en sus bases, y la última iba más allá, pues tratando de convertir los hospitales en instituciones civiles, quitaba de ellos al único personal especializado en servicios hospitalarios.

Esto no podía agradar a un pueblo católico como era el de la Nueva España. El virrey Apodaca se dio cuenta de ello y comprendió que de realizar de inmediato estas disposiciones, el descontento del pueblo contra el gobierno aumentaría y serviría para atizar la hoguera de la independencia. Por eso sólo se atrevió a aplicar el decreto en la ciudad de México, dejando a los intendentes la libertad de aplicar la ley a discreción, tal y como lo hemos visto en la historia particular de cada hospital.

[52] Hernández y Dávalos, J., *Colección de documentos para la historia de Independencia de México, de 1808 a 1821*, México, José María Sandoval, Impresos 1880.

[53] José María Luis Mora, "Obras sueltas de José María Luis Mora, ciudadano mexicano", *Revista Política*, Crédito Público, París, Librería de Posa, 1837, p. 177-250.

* Influencia del liberalismo en la economía que empieza a sentirse y que hallará su auge en las Leyes de Reforma.

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

La medida era hábil, pues como las casas matrices, o sea los únicos hospitales-conventos donde había noviciados, estaban en la ciudad de México, al suprimirse éstos, los de las provincias quedaron aislados, cortados de las fuentes que los nutrían y condenados, por tanto, a la extinción.

De acuerdo con esta disposición, en enero de 1821 se procedió a lanzar de los hospitales a los juaninos, a los hermanos de la Caridad de San Hipólito y a los betlemitas, a éstos con doble resultado, puesto que, además, tenían escuelas a su cargo.[54]

Todos los hospitales de la ciudad de México que estaban a cargo de órdenes hospitalarias, pasaron a depender del Ayuntamiento.

Esto es muy importante para aclararnos que no fue el gobierno mexicano el único factor que acabara con los venerables hospitales de la Colonia, sino que solamente fue el que completó la obra destructora, como fiel seguidor de la corriente liberal que nos llegaba a través de España. El México recién independizado no altera en nada el negro panorama, pues como el pensamiento liberal era profesado por todos los partidos aunque con diversos matices, desde Iturbide hasta Juárez, todos los gobernantes siguieron dictando una serie de disposiciones que acabaron con todos los hospitales de la Colonia.

Consumada la Independencia y desaparecido el efímero imperio del libertador don Agustín de Iturbide, México era una nación libre, que tenía derecho a constituirse y a regirse según la forma de gobierno que deseara. Sin embargo no había un único ideal nacional. Desgraciadamente había dos ideas en pugna que en un principio se perfilaron bajo las banderas del centralismo (tradicionalista) y federalismo (innovador), y que más tarde se definieron como partidos conservador y liberal.

¿Cómo se constituiría México y cómo se gobernaría? Eran las materias a discusión, y por ello la patria se desangraba en una inacabable guerra civil que destruía la ya maltrecha economía nacional; tenía al erario público en bancarrota, impedía el establecimiento de un gobierno fuerte, capaz de sostener las instituciones nacionales, de enfrentarse a conflictos internacionales, de evitar la desmembración de nuestro territorio, de ocuparse de elaborar y realizar un equilibrado plan de gobierno, en el que el bien común fuera fin del estado. Naturalmente que frente a ese cúmulo de problemas las instituciones hospitalarias, que España había erigido en medio de la conquista de América, fueron olvidadas. Interesaba la cuestión política y a ella están dedicadas nuestras primeras Constituciones. La cuestión de beneficencia no se menciona en ellas. Vamos a recordarlas, mencionando las leyes que respecto a hospitales dieron los gobiernos que se rigieron por ellas.

[54] Lucas Alamán, *Historia de México*, México, Editorial Jus, 1942, t. IV, p. 52.

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

*La Constitución de Apatzingán,* dada por Morelos en 1814, se refiere al interés nacional de aquel momento: constituir a México como Nación independiente. En ella nada se menciona sobre beneficencia y es natural, eso hubiera sido objeto del gobierno independiente, pero Morelos no alcanza a la Independencia.

*El Plan de Iguala* tampoco se refiere a ella, pero al declarar en su artículo XIV que el clero regular y secular seguiría conservando todos sus fueros y propiedades, dejó a los hospitales en la misma situación que estaban en la Colonia. Sin embargo, las cosas no siguieron igual de hecho.

En septiembre de 1821, el nuevo gobierno, o sea la primera regencia (don Agustín de Iturbide, don Juan O'Donojú, ilustrísimo don Antonio María Pérez, don Manuel de la Bárcena, don Isidoro Yáñez y don Manuel Velázquez de León), viendo el desastroso estado en que se encontraban los hospitales, por haberse entregado a los ayuntamientos y hallarse privados de medios de vida, dispuso no la devolución de los hospitales a los frailes, sino que los bienes de las órdenes hospitalarias suprimidas se entregaran sin dilación a los ayuntamientos para el sostenimiento de las instituciones respectivas.[55]

Esto, en principio, empieza a marcarnos la ignorancia que había sobre las viejas instituciones hospitalarias, pues según sabemos por la ley V, título IV del libro I de la *Recopilación,* los bienes raíces no pertenecían a las órdenes religiosas sino a los hospitales, en los cuales los frailes no eran "dueños y señores de ellos y de rentas y limosnas" sino solamente "ministros y asistentes de sus hospitales y de sus pobres", personas que recibían los bienes de los hospitales por inventario, cuando se hacían cargo de ellos, y que por inventario los habían de entregar cuando el Rey los quisiese quitar de la administración.

Cuando se suprimieron las órdenes hospitalarias, automáticamente todos sus hospitales, con todos sus bienes, por derecho debieron pasar a manos del gobierno. Parece que esto no había acontecido y que por ello al consumarse la Independencia, la regencia devolvió los bienes a las instituciones.[56]

Había otro tipo de hospital: el hospital Real de los Indios. A éste se le suprimirá por dos razones. Una era que en él se hallaba viva la diferencia racial, y la Independencia había proclamado la abolición de los distingos de razas y castas. Por tanto, había que suprimir una institución

[55] Rómulo Velasco Ceballos, *Fichas bibliográficas sobre asistencia en México* (Sección Salubridad y Asistencia), México, Impresa por Artes Gráficas del Estado, 1945, p. 51.

[56] Justo Sierra, *México, su evolución social,* México, J. Ballescá y Compañía, Sucesor, Editor, 1901, Parte IV, los municipios: establecimientos penales, asistencia pública, por Miguel Macedo, p. 713.

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

que las consagraba, pese a que ésta era no vejación sino privilegio. Pudo haberse cambiado el sentido, el objeto del hospital y dedicarlo a partir de entonces a toda clase de pobres aprovechando el edificio, las corporaciones médicas que en él funcionaban y los bienes con que se sostenía. Pero había algo más: era el único hospital fundado por el rey y esto no se podía olvidar. La regencia misma dio la orden de clausurarlo el año de 1821.

A los indios se les consoló de la pérdida de su hospital con el decreto del 21 de febrero de 1822,[57] por medio del cual se les liberaba de pagar la contribución del medio real del hospital con que ayudaban a sostener su institución.

La supresión del hospital Real de Indios no es un hecho aislado, es parte de una política seguida a partir de la Independencia, que acertada y justa a primera vista, ha causado en la realidad enormes daños. Igualar al indio ante la ley fue un noble y humano ideal, pero en realidad significó el abandono del indio ante la ley, en la que no se encajaba su idiosincrasia. Es sólo en nuestros tiempos cuando los institutos indigenistas han enfocado nuevamente el viejo problema del indio, considerando su modo de ser propio.

Había un tercer grupo de hospitales que no habían pertenecido a orden hospitalaria alguna, pero que dependían unos de los obispados y otros de las asociaciones de seglares con nexo religioso, tales como las cofradías, Tercera Orden, etcétera, o bien sin nexo religioso, como el hospital de Jesús en la ciudad de México y varios otros en los estados. Este tercer tipo de hospitales es el que va a continuar su vida tranquila algunos años más.

Las Bases Constitucionales de 1822 y la Constitución de 1822 no se refieren para nada a beneficencia. Igual acontece con la de 1824 en la que la cuestión del federalismo tiene la máxima importancia.

La Constitución de 1836 (Centralista), aunque no llega a tener vigencia, es interesante, porque en ella se habla ya de hospitales. En la parte sexta, artículo 25, se asienta: "Estará a cargo de los *Ayuntamientos* la policía de salubridad y comodidad, cuidar de las cárceles, *de los hospitales* y casas de beneficencia que no sean de fundación particular." [58]

El Proyecto de Reforma de 1840 (Federalista moderada) se vuelve a referir en términos semejantes a los hospitales, diciendo: "Toca a las Juntas Departamentales dictar, con sujeción a las leyes, las disposiciones convenientes a la conservación y adelanto de establecimientos públicos de

[57] Francisco Fernández del Castillo, *El Hospital General de México*, México, 1946, p. 30-31.

[58] Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales*, México, Editorial Porrúa, 1957, p. 283.

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

instrución y beneficencia del departamento, que se hallen bajo la protección del Gobierno y de acordar la creación de otros nuevos. (Título VI, artículo 136, inciso IV). Y más adelante señala que "el cuidado de los hospitales y casas de beneficencia que no sean de fundación particular corresponde a los Ayuntamientos" (art. 150, sección IV).[59]

Según vemos, el gobierno seguía controlando todos los hospitales que habían sido de órdenes hospitalarias y sólo dejaba fuera de su vigilancia a los que llama "fundación particular" o sea ese tercer grupo que ya señalamos.

La cuestión hospitalaria va a seguir igual. Al gobierno no le interesa hacer innovación alguna en ese terreno. Los hospitales cumplen su misión mediocremente. No acontece lo mismo en la cuestión de salubridad pública, que es en aquel momento un tema nuevo y palpitante en Europa. El 4 de enero de 1841 se crea el Consejo de Salubridad y el 12 de enero de 1842 se confirma su creación siendo presidente interino el general Santa-Anna. El objeto del Consejo de Salubridad era vigilar la enseñanza y ejercicio de la medicina (lo que en la Colonia hacían la Universidad y el Protomedicato), fomentar los estudios de higiene, dar dictámenes médico-legales, conservar la vacuna (legado de Carlos IV), visitar los establecimientos públicos, dictar a las autoridades las medidas de higiene pública, proponer lo concerniente a la Policía Sanitaria y formar el Código Sanitario de la República Mexicana.[60]

La creación de un organismo dedicado al cuidado de la salud pública, era un enorme beneficio para un país desangrado constantemente por epidemias y endemias; empero, por las complicadas cuestiones políticas del momento, por la primacía de ésta sobre todos los demás intereses de la nación, el Consejo de Salubridad fue en aquella época poco eficaz y funcionó con grandes dificultades sin llegar a hacer nunca el Código Sanitario.

Los dos Proyectos de Constitución del año 1842 (Federalistas) están tan dominados por la preocupación del momento, imponer el federalismo, que se olvidan de mencionar temas como educación, beneficencia y salud pública.

Las Bases Orgánicas de 1843 (Centralistas) sí contienen disposiciones al respecto. En el capítulo VII, artículo 134, inciso III, se dice que son facultades de las Asambleas de los Departamentos "crear fondos para Establecimientos de instrucción, utilidad o beneficencia pública". En el inciso VIII se añade el "crear y reglamentar Establecimientos de beneficencia,

[59] *Ibidem*, p. 279-280.

[60] Félix F. Palavicini, *México historia de su evolución*, México, Distribuidora Editorial "Libro", S. de R. L., 1945, t. III, p. 470.

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

corrección o seguridad". Y finalmente en el inciso IX, se dice: "Cuidar la salud pública y reglamentar lo conveniente para conservarla." [61]

En esta Constitución sí preocupa la salud pública y tanto, que el Estado se arroga para sí la obligación de cuidarla independientemente de los particulares. No se prohiben fundaciones privadas, pero éstas se admiten sólo como complemento; lo fundamental debe realizarlo el Estado. Sin embargo, todo quedó en el papel, pues el Estado no hizo nada digno de mención. Lo único importante en la cuestión hospitalaria de México en esta época fue el permiso que se otorgó para que vinieran las hermanas de la Caridad.

Llegaron las hermanas de la Caridad el 14 de noviembre de 1844, llamadas por doña María Ana Gómez de la Cortina.

La llegada de estas damas, enfermeras de profesión y cuya vida moral se garantizaba por la regla de San Vicente de Paul, trajo para México la renovación más adecuada y benéfica en servicio de los pobres enfermos. El estado de los hospitales a la llegada de ellas era desastroso, como hemos visto. Muchos habían sido clausurados, pues los ayuntamientos no habían tenido personal que supliera a los frailes hospitalarios, y los fondos propios de los hospitales en parte se habían perdido o se habían disminuido por la situación caótica que atravesaba la nación.

Las mujeres que trabajaban en los nosocomios eran personas a sueldo, sin los ideales mínimos de la enfermera o el fraile; en general, eran personas iletradas. La fama de inmoralidades en los hospitales públicos, había hecho en el siglo XVII exclamar a Sigüenza y Góngora en su *Piedad Heroica*, que sería escandaloso que dejando el retiro quieto de un convento, monjas sanas se ocuparan del cuidado de los hombres enfermos. Sin embargo, no fue así, llegaron las hermanas de la Caridad y, ante la espectante mirada de autoridades y pueblo, iniciaron la renovación hospitalaria dando dignidad a la obra con su conducta. Gobierno y pueblo se convencieron ante los hechos, del enorme beneficio que prestaban a la nación y pronto empezaron a descargar sobre ellas el peso de los servicios hospitalarios, que el Estado no había podido soportar. Así, se les encargaron en breves años, en la ciudad de México, los hospitales siguientes: el del Divino Salvador (enfermas mentales), el General de San Andrés, que en aquellos tiempos seguía siendo el más importante de la ciudad, pues tenía 620 camas, y el de San Juan de Dios.[62]

[61] Tena Ramírez, *op. cit.*, p. 307-370.

[62] Joaquín García Icazbalceta, *Informe sobre los establecimientos de beneficencia y corrección de esta capital; su estado actual; noticia de sus fondos. Reformas que desde luego necesitan y plan general de su arreglo*, presentado por José María Andrade, México, 1884, Moderna Librería Religiosa de José L. Vallejo, p. 47.

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

Para esta época quedaban en la ciudad ocho hospitales: 1. San Pedro (que sólo tenía dos enfermos sacerdotes dementes), 2. Terceros, con diez camas; 3. Nuestra Señora de la Concepción o Jesús Nazareno, con cuarenta camas; 4. San Juan de Dios, con sesenta camas; 5. El Divino Salvador, con ochenta y ocho camas; 6. San Lázaro, con cincuenta y seis camas; 7. San Andrés, con las seiscientas cincuenta ya mencionadas y 8. San Hipólito con ochenta y cinco aproximadamente. De éstos sólo seis recibían enfermos, pues el de San Pedro, para sacerdotes enfermos, estaba prácticamente fuera de servicio e igual acontecía con el de San Lázaro.[63]

Si consideramos que de los seis restantes, el de Terceros tenía un carácter privado y los de El Divino Salvador y San Hipólito eran exclusivos para dementes, nos encontramos con que sólo quedaban en la ciudad tres hospitales capaces de prestar servicios a los enfermos: estos eran el de San Andrés, el de San Juan de Dios y el de Jesús. Esto significaba que a mediados del siglo XIX el número de camas para enfermos se había reducido en varios miles y que sólo quedaban setecientos cincuenta. Si pensamos que de éstas, setecientas diez se pusieron en manos de las Hermanas de la Caridad, entenderemos por qué cuando Juárez da su decreto de 26 de febrero de 1863, por el que suprime todas las órdenes religiosas, exceptúa a éstas.

La situación económica de todos los hospitales seguía siendo mala, pues el de Jesús, a pesar de que era un servicio público de procedencia íntegramente laica y particular (aún no existía lo que más tarde se llamó Beneficencia Privada) como lo eran los bienes de la familia del Conquistador, sufrió en el ambiente reinante la mutilación de sus rentas y en ocasiones hasta el embargo de sus propiedades.

Instituciones como la Casa de Cuna tuvieron que cerrar por largo tiempo, por adeudarle el gobierno $137,000.00. Los gobiernos exigían a las instituciones préstamos que luego no les pagaban y las dejaban en bancarrota.

El hospital de San Andrés, aunque seguía bajo la dirección y sostenimiento del arzobispado, por todas las razones ya citadas se hallaba en gran pobreza. Su número de camas se había reducido a menos de la mitad y su déficit anual era de $40,000.00

El hospital de San Juan de Dios, por disposición de las Cortes Españolas, había pasado al ayuntamiento. Allí sus bienes desaparecieron y la institución quedó clausurada.

Fue entonces cuando un grupo de vecinos de la ciudad, encabezados por el doctor Gaspar Ceballos, se decidió con sus propios bienes fincar nueva fortua para abrir y sostener el hospital de San Juan de Dios. Reu-

[63] Sierra, *op. cit.*, parte IV, p. 713.

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

nieron $200,000.00 y la institución volvió a prestar servicios dirigida por los seglares que formaron la cofradía de San Juan de Dios.[64]

El hospital del Divino Salvador, cuyas propiedades habían venido a menos, se sostenía con limosnas. El 13 de julio de 1824 el Congreso había lanzado un decreto en los siguientes términos: "Pertenece a la Federación el hospital del Divino Salvador, erigido en México para Asilo de mujeres dementes." [65] Siendo, por tanto, del Estado, se le concedió desde entonces para su mantenimiento el goce de una lotería. Se sostenía con ésta, con los pocos ingresos de lo que le daban sus propiedades y con la limosna pública, con lo que resultaba que el hospital era del Estado, pero lo sostenía el pueblo.

El hospital de San Hipólito gozaba del mismo privilegio. Su economía dependía exclusivamente del ayuntamiento, quien desde la extinción de las órdenes hospitalarias se había hecho cargo de él incautándose sus bienes, los cuales había destinado al Estado de México desde que éste se creó (1824).[66]

El hospital de San Lázaro estaba en tan desastroso estado que pocos años después (1847) fue clausurado, como veremos.

El hospital de Terceros era el único que se encontraba en buena situación (a pesar de que el número de camas era muy reducido), porque en él —como institución religiosa privada— ningún gobierno había metido la mano, excepto con algunos préstamos, como en los demás.

El hospital de San Pedro no era ya tal.

Los demás hospitales de la ciudad ya no existían como instituciones, sólo quedaban de ellos sus edificios. Sus bienes, que pudieron ser la base del patrimonio de la Beneficencia Pública, se habían evaporado o bien desvirtuado de sus fines. Ejemplos: el gran patrimonio del Hospital Real de los Indios, que una vez clausurado se destinó al sostenimiento del Colegio de San Gregorio [67] "a fin de que en él se educaran jóvenes de los llamados indios". El destino no era malo, pero es absurdo empobrecer un servicio público por mejorar otro. Si se me dice que más importante es la educación, diré que primero es el ser y luego el modo de ser. El otro ejemplo, que aún tiene menos justificación, es el del hospital de San Hipólito ya mencionado arriba.

Hemos citado a la ciudad de México como ejemplo, puesto que sus

[64] García Icazbalceta, *op. cit.*, p. 45.

[65] Sierra, parte IV, p. 713.

[66] *Colección de los decretos y órdenes del Soberano Congreso Mexicano, desde su instalación el 24 de febrero de 1822 hasta el 30 de octubre en que cesó.* México, Imprenta del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos en Palacio, 1826, p. 64.

[67] *Ibidem*, p. 81.

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

instituciones formaban el centro hospitalario más importante de aquellos tiempos. Respecto a los estados la situación era, cuando no semejante, peor.* Los bienes de muchos de ellos habían desaparecido por los problemas político-económicos de la nación. Los de otros estaban en los ayuntamientos, pero no prestaban los servicios debidos, por las deficiencias administrativas que un Estado casi anárquico involucra. Los más de ellos compartían la pobreza del erario público. Y un Estado paupérrimo no podía atender con largueza a la Beneficencia Pública. ¿De qué servía que las Constituciones atribuyeran a los gobiernos estatales la obligación de atender a los hospitales, si no tenían medios para hacerlo? Por otra parte, las ideas liberales, que son el fondo sobre el que se desarrolla esta época de la historia mexicana, no eran propicias, para el auge de la beneficencia. Se supone que la beneficencia aumenta la mendicidad y la vagancia. Pasemos ahora a la siguiente etapa.

### *Bases Orgánicas, Acta Constitutiva y las Reformas del 47*

En este periodo en que nuestros conflictos políticos hacen crisis, mientras la nación se enfrenta a la guerra con los Estados Unidos, aunque no parece el momento propicio para que los gobiernos se ocupen de la beneficencia pública, es el tiempo en que surge el primer hospital del Estado. Nace al fragor de la guerra del 47 ante la incapacidad de atender a los heridos. Utilízase para ello, el antiguo colegio de los frailes agustinos, llamado de San Pablo. Abrióse al servicio del Ejército el 23 de agosto de 1847, quedando desde entonces dependiendo del Ayuntamiento.*

El número de camas del hospital de San Pablo en aquel momento fue innumerable, aprovechándose la gran capacidad del edificio. Pasada la guerra, se le limitó a sesenta camas "para enfermos libres", esto es sin contar con los presos que se le agregaron el 7 de octubre de 1850 y los leprosos de ambos sexos que se refundieron allí el 12 de agosto de 1862 al clausurarse el hospital de San Lázaro. Hacia el año de 1864, la Sociedad de Beneficencia Española mantenía una sala con seis camas para sus nacionales, e igual hacía la Beneficencia Francesa con ocho para los suyos. Para esta última fecha el hospital tenía doscientas trece camas, de las cuales ciento sesenta ocupaban los presos y veintiséis los leprosos, el resto, o sea sólo veintisiete, lo ocupaban los "enfermos libres".[68] Éstos en su mayoría eran heridos provenientes de riñas o accidentes. Por tanto, puede

* Datos pormenorizados de éstos se hallan en la historia particular de cada hospital relatada en este estudio.

* Luego de la S.S.A. como lo está actualmente.

[68] García Icazbalceta, *op. cit.*, p. 49.

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

decirse que este es el primer hospital de sangre, o de emergencia que tuvo la ciudad de México. Lo atendieron desde entonces, hasta su expulsión, las hermanas de la Caridad. Al triunfo de la revolución de Ayutla, del Federalismo y del Partido Liberal, las cosas tomaron nuevo cariz. Había un nuevo presidente: Ignacio Comonfort y se había aceptado como base del gobierno el Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, al cual debía ajustarse la vida de la nación en tanto se aprobaba la nueva Constitución.

En este Estatuto, pese a la breve vigencia que iba a tener, sí hay una preocupación por la salud de los ciudadanos y la ayuda a las clases menesterosas. En la sección IX, artículo 17, hay tres incisos que a ello se refieren diciendo: "es obligación del Gobierno, en cada Estado, crear fondos para Establecimientos de beneficencia..." "Cuidar de la salubridad pública y reglamentar lo conveniente para conservarla."[69] Mientras rige este Estatuto tiene lugar la expedición de las primeras leyes que van a modificar la propiedad en México y por ende afectarán a los propietarios, entre los que se encontraban los pocos hospitales sobrevivientes. El liberalismo entra con ella directamente a la economía nacional.

La ley fue dada por el presidente interino Ignacio Comonfort un año antes de la promulgación de la Constitución del 57. Se trata de la famosa ley de desamortización, dada el 25 de junio de 1856, discutida en un día, 28 de junio de 1856, y aprobada de inmediato por 78 votos contra 15. El texto de esta ley dice así:

Artículo I. Todas las fincas rústicas y urbanas que hoy tienen y administran como propietaria las corporaciones civiles o eclesiásticas de la República se adjudicarán en propiedad a los que las tienen arrendadas por el valor correspondiente a la renta que en la actualidad pagan, calculada como rédito al seis por ciento anual.

Artículo II. La misma adjudicación se hará a los que hoy tienen *a censo* enfitéutico fincas rústicas, urbanas de corporación, capitalizando al seis por ciento el canon que pagan para determinar el valor de aquéllas.

Artículo III. Bajo el nombre de Corporaciones se comprenden todas las comunidades religiosas de ambos sexos, cofradías, archicofradías, congregaciones, hermandades, parroquias, Ayuntamientos, colegios, y en general todo Establecimiento o Fundación que tenga el carácter de duración perpetua o indefinida.

Artículo VIII. Sólo se exceptúan de la enajenación los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto del Instituto de las Corporaciones, aun cuando se arriende alguna parte no separada de ellos,

[69] Tena Ramírez, *op. cit.*, p. 514-515.

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

como los conventos, Palacios Episcopales y Municipales, colegios, hospitales, hospicios, mercados, Casas de corrección y beneficencia.[70]

Artículo XXV. Desde ahora en adelante ninguna Corporación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominación u objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar por sí, bienes raíces, con la única excepción que expresa el artículo 8º respecto de los edificios.

Artículo XXXV. Los réditos de los capitales que reconozcan las fincas rústicas o urbanas que se adjudiquen o rematen conforme a esta ley, continuarán aplicándose a los mismos objetos a que se destinaban las rentas de dichas fincas.

A través de esta ley se trasluce la miseria del Estado y del pueblo al que había que darle algo de inmediato, aun a costa de la ruina de toda institución constructiva. Este algo, eran los bienes que se llamaban de Manos Muertas, o sea no sólo los de los religiosos difuntos que quedaban en sus comunidades, sino también los de todas aquellas personas altruistas que habían dejado sus bienes para la educación del pueblo, para el cuidado de los enfermos, para la investigación científica y la preparación de los maestros en la Universidad. Los de los gobiernos reales, previsores, que habían dotado a los municipios de bienes propios para que su vida no fuera miserable, ni pesara como gran carga sobre los pueblos. Aquellos con que los reyes dotaron a las comunidades indígenas para salvaguardarlos de la miseria en que la ambición de los latifundios podría colocarlos.

La propiedad urbana y rústica pedía hacía tiempo una reforma, pero no era necesaria para ella la destrucción de nuestras más nobles instituciones y esta ley afectaba directamente a las comunidades indígenas, corazón de México —a los municipios, alma de nuestra vida democrática—, a la instrucción pública en todas las ramas y a la beneficencia pública, ya entonces en la pobreza.

Esta ley, además, cerraba las puertas a la generosidad de todos aquellos que quisieran hacer donaciones en el futuro para acrecentar la cultura, la economía, o mejorar al indio. Véase el artículo XXV.

La ley, por su artículo VIII, dejaba a las escuelas, colegios, universidades, hospitales, conventos, arzobispados, obispados, cofradías, congregaciones, ayuntamientos, etcétera, los edificios que tuvieran en uso en el momento en que la ley se expedía. Esto dio lugar a que hasta los palacios municipales perdieran parte de sus edificios. Como ejemplo podemos citar la pérdida que tuvo el ayuntamiento de la ciudad de México, al cual pertenecía la manzana entera en que estaba situado y al cual sólo le queda

[70] *Nuevo Código de la Reforma*, t. I, parte 1ª, s.p.i.

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

la mitad, pues teniendo rentada parte, ésta se adjudicó a los arrendatarios[71] siendo actualmente una casa de comercio.

Las fincas contiguas al hospital de San Juan de Dios, de Michoacán, que se estaban arreglando para enfermería de mujeres y habitaciones de las hermanas de la Caridad, se denunciaron y fue necesaria la intervención de Lerdo de Tejada, gobernador de Michoacán, para que no se adjudicaran. Pero en cambio el hospital de San Juan de Dios de México tenía una dependencia que se usaba sólo en caso de epidemia y se rentaba cuando no la había. Esta casa se denunció y no obstante las demostraciones que hizo el rector del hospital, don José María Medina, no se le exceptuó, perdiéndose así también parte del edificio del hospital.[72]

Al amparo de esta famosa ley, se cometieron toda clase de arbitrariedades contra la propiedad, llegan a denunciarse y adjudicarse las vías públicas y las plazas, arbitrariedades que el gobierno no quiso controlar.

Los edificios quedaban, pero ¿con qué iban a sostenerse las instituciones si se les quitaban sus propiedades, si sólo se les dejaban los réditos de los capitales al 6% anual y, más aún, si se les negaba el derecho a recibir legados?

A la Ley Lerdo se sumaron la Ley Juárez, la Ley Iglesias, persecuciones contra párrocos, obispos y órdenes religiosas, presión sobre los católicos, etcétera, todo lo cual sumado dio por consecuencia que al aprobarse la Constitución el 5 de febrero de 1857, en la cual estas leyes se elevaban a precepto constitucional (capítulo II, artículo 30), se levantara una ola de descontento que culmina, para lo que a nuestro asunto interesa, en el establecimiento de dos gobiernos: uno conservador, encabezado por Zuloaga, en la capital de la República, y otro liberal, el de Juárez, en Veracruz (quien como ministro de la Suprema Corte y de Gobernación, al haber sido eliminado de la presidencia Comonfort por ministerio de la ley ocupaba el puesto de presidente interino, en apego a la Constitución del 57).

Veamos qué hicieron unos y otros por lo que se refiere a hospitales. En la capital, el gobierno de Zuloaga, dictó la ley del 28 de febrero de 1858, por la cual se obligó a los adjudicatarios a devolver al clero las propiedades denunciadas. Un año después, estando en Veracruz Juárez, en calidad de presidente interino, empieza a dictar sus famosas Leyes de Reforma, las seguirá dando siendo presidente constitucional cuando la intervención francesa y las terminará tras la caída de Maximiliano.

[71] Sierra, *op. cit.*, parte IV, p. 677.

[72] *Nuevo Código...*, *op. cit.*, t. II, parte 1ª. Resolución 9 septiembre 1856. Resolución del 14 de octubre 1856.

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

De estas leyes vamos a señalar las que afectaron directamente a los hospitales.

Ley del 12 de julio de 1859. Nacionalización de los bienes del Clero. Esta ley venía a consumar la obra iniciada en la Ley Lerdo dice así:

Artículo 1º "Entran al dominio de la Nación todos los bienes que el Clero Secular y Regular ha estado administrando, con diversos títulos, sea cual fuere la clase de predios, derechos y acciones en que consistan, el nombre y aplicación que hayan tenido".

Artículo 2º "Una ley especial determinará la manera y forma de ingresar al Tesoro de la Nación todos los bienes de que trata el artículo anterior."

Artículo 4º "Los ministros del culto, por la administración de sacramentos y demás funciones de su ministerio, podrán recibir ofrendas y acordar con las personas lo que han de darles por sus servicios, pero ni las ofrendas ni las indemnizaciones podrán hacerse en bienes raíces."

Artículo 5º "Se suprimen en toda la república las órdenes religiosas, archicofradías, congregaciones o hermandades anexas a las comunidades religiosas, a las catedrales, parroquias o cualesquiera otras iglesias."

Artículo 6º "Queda prohibida la fundación de órdenes religiosas... sea cual fuere la denominación que quiera dárseles..."

Artículo 22. "Es nula toda enajenación de los bienes que se mencionan en esta ley, ya sea que se verifique por algún individuo del clero u otra persona que no tenga expresa autorización del gobierno." [73]

El 13 de julio de 1859, o sea el día siguiente, se expidió otra ley que ordenaba la forma de hacer la nacionalización. Ésta disponía instaurar en cada población de México, una comisión encargada de valuar los bienes nacionalizados y el nombramiento de peritos para que "en el término de ocho días formen planos de división de los edificios que ocupaban las comunidades suprimidas. Se valuará separadamente cada fracción y se venderán estas fracciones en subasta pública. Se admitirá el pago de la 3ª parte del valor en efectivo y las otras terceras en crédito de la deuda nacional reconocida cualquiera que sea su orden." [74]

Como surgieran una serie de conflictos y protestas por algunos edificios de servicio público que se creyó no estarían comprendidos en la ley de nacionalización, el presidente Juárez dictó en el mismo Veracruz la resolución del 4 de agosto de 1859, en la cual se aclaraba que los hospitales y edificios anexos a los templos, sí estaban comprendidos en la nacionalización. Sin embargo, para aminorar la dureza de la disposición, se

[73] *Nuevo Código...*, *op. cit.*, t. I, parte 2ª, p. 1-61.
[74] *Ibidem*, t. II, parte 2ª, p. 69.

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

añadió que: "pueden los que los ocupan seguir en ellos si a tal los autoriza el gobierno, previo estudio de su caso si lo solicitan".[75]

Corolario de estas leyes fue la del 2 de febrero de 1861 en la que Juárez dice así: "En vista de las facultades de que me hallo investido... ordeno:

Art. 1º Quedan secularizados todos los hospitales y establecimientos de beneficencia que hasta esta fecha han administrado las autoridades o corporaciones eclesiásticas.

2º El gobierno de la nación se encarga del cuidado, dirección y mantenimiento de dichos establecimientos en el Distrito Federal, arreglando su administración como parezca conveniente.

3º Las fincas, capitales y rentas de cualquier clase que les corresponden les quedarán afectos de la misma manera que hoy están.

4º No se alterará respecto de dichos establecimientos nada de lo que esté dispuesto y se haya practicado legalmente.

5º Los capitales que se reconozcan a los referidos establecimientos ya sea sobre fincas particulares, ya por fincas adjudicadas, seguirán reconociéndose sin que haya obligación de redimirlos.

6º Si alguna persona quisiera redimir voluntariamente los que reconozca, no podrá hacerlo sino por conducto de los directores o encargados de los establecimientos con aprobación del gobierno de la Unión y con la obligación de que los capitales así redimidos se impongan a censo sobre otras fincas.

7º Los establecimientos de esta especie que hay en los Estados quedarán bajo la inspección de los gobiernos respectivos y con entera sujeción a las prevenciones que contiene la presente ley.

El 5 de febrero de 1861, o sea dos días después, Juárez expidió la ley que había de reglamentar los establecimientos de beneficencia que el gobierno había tomado bajo su dependencia.[76]

En el título x, artículo 64, de ella declara que se comprenden bajo el nombre de establecimientos de beneficencia a los hospicios, hospitales, casas de dementes, orfanatorios, casas de maternidad y en general a todos aquellos que reconozcan por base la caridad pública, así como los destinados a la instrucción primaria, secundaria y profesional.

En el artículo 65 se prometía firmar una lista de los existentes en el D. F. y Estados Federales, de aquellos a los que se les ha concedido continúen con sus bienes para su subsistencia. En el artículo 66 se declaraba

[75] *Ibidem*, t. II, parte 2ª, p. 113.
[76] *Ibidem*, t. II, parte 2ª, p. 368.

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

que los bienes de estas instituciones no estaban comprendidos en la adjudicación de capitales de la ley de nacionalización del 13 de julio de 1859.

Art. 67. Los establecimientos de beneficencia que administran corporaciones eclesiásticas o juntas independientes del gobierno se secularizarán y se pondrán bajo la inspección inmediata de la autoridad pública, nombrando el gobierno en el D. F. y los gobernadores en los estados a los directores y administradores de ellos.

Art. 68. El gobierno general y los gobernadores reglamentarán todo lo concerniente a dichos establecimientos en lo administrativo y económico vigilando esto especialmente, pues los cortes de caja se publicarán en los periódicos.

Veamos cómo afectaron estas medidas a los hospitales.

La ley de desamortización de 1856 produce efectos destructivos e irreparables, como veremos, en las muy menguadas economías hospitalarias, no sólo en los hospitales dependientes del clero, sino aun en los que dependían de los ayuntamientos, puesto que los bienes de éstos también eran afectables de desamortización. Por esto es que al disponerse que en los estados fueran los ayuntamientos los que sostuvieran los hospitales, éstos se encontraron sin fondos para hacerlo.

La ley de nacionalización del 12 de julio y la del 13 del mismo mes y año de 1859 afectó seriamente a los hospitales, ya que los bienes que les habían quedado fueron objeto de denuncias, pues expresamente decía la ley que sus bienes sí estaban comprendidos en la nacionalización. Poco fue lo que les quedó después de esto. Millones de pesos en bienes raíces perdió entonces la beneficencia pública en todo el país. La ley de secularización del 28 de febrero de 1861 que pone a los hospitales en manos del gobierno afecta a los hospitales en su gobierno pero no tiene el alcance que se cree.

Primeramente, hay que considerar que la gran masa de los hospitales o sean los de las órdenes hospitalarias, ya habían sido secularizados (Constitución Española 1812 y Decreto de las Cortes de 1820 aplicado en 1821) y estaban en manos de los ayuntamientos. Los hospitales que seguían dependiendo del clero eran muy pocos, como por ejemplo, en la ciudad de México, sólo el general de San Andrés y, en Guadalajara, el magnífico hospital de San Miguel de Belem. Ambos eran atendidos por seculares, médicos, enfermeras y enfermeros.

Los hospitales del gobierno eran los que estaban en manos de una congregación religiosa: las hermanas de la Caridad. Pero respecto a éstas, Juárez se dio cuenta que sacar de ellos a las hermanas, equivaldría a volverlos a sumir en el desastre en que se encontraban a raíz de la supresión de las órdenes hospitalarias y privarlos de los buenos servicios que gracias



DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

a ellas habían llegado a tener. Por lo cual diecisiete días después de ordenar la secularización de los hospitales dictó la Suprema Orden del 19 de febrero de 1861, en la cual declaró que deseando "conservar, proteger y fomentar todos los establecimientos de beneficencia... resolvía... que el de las Hermanas de la Caridad continúe prestando, según cumple a los fines de su instituto, sus importantes servicios a la humanidad afligida y a la niñez menesterosa, bajo la inspección del gobierno..." [77]

Por la citada ley de secularización, el gobierno se comprometió a sostener todos los hospitales, tanto en el D. F., como en los estados, éstos a través de los gobiernos estatales. Ahora bien ¿qué medidas dictó para realizarlo?

Los artículos 3º, 4º, 5º y 6º citados arriba lo dicen y prácticamente fue lo siguiente: dejar a cada hospital lo que a pesar de las leyes de desamortización y nacionalización les había quedado, sin devolverles nada de lo que se les había quitado, y atenidos a lo que el gobierno prometía. El gobierno, por su parte, poco podía darles, puesto que los bienes de los ayuntamientos habían sido desamortizados y el erario estaba en bancarrota. Si las cosas se hubieran planeado con una visión constructiva de limpio amor al pueblo de México, se habrían nulificado las desamortizaciones y nacionalizaciones de los patrimonios hospitalarios (no sólo de los bienes que habían tenido los hospitales dependientes del clero, sino también y muy especialmente, los de aquellos, en gran mayoría, que habían sido fundaciones de particulares, administrados por órdenes hospitalarias y que habían pasado a manos de los ayuntamientos, pues esto equivalía a aumentar la riqueza de aquella rica clase media de México, privando a los pobres de lo que era suyo. Pero el liberalismo hecho política en aquellos momentos no permitía ver la sencilla realidad.

Si Juárez se hubiera decidido en aquellos momentos a nulificar la desamortización de los bienes de los hospitales, una multitud de haciendas, ranchos, fincas urbanas, censos y capellanías, habrían podido constituir la base económica de un Ministerio de Beneficencia Pública que pudo haber vivido, sin recurrir al pobre erario nacional y prestar a los necesitados los servicios que no pueden diferirse, puesto que la vida humana es sólo una.

La ley del 5 de febrero de 1861 es la primera reacción del propio gobierno ante el peso de toda la beneficencia pública sobre sus espaldas. Hospicios, hospitales, manicomios, casas de maternidad y toda la instrucción pública, en todos sus grados, era una carga con la que el Estado no podía por sí solo. Fue por ello que tratando de salvar algo, decretó que los capitales que habían quedado a las instituciones de beneficencia, tras

[77] *Ibidem*, t. II, parte 2ª, p. 368.

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

la desamortización, no eran nacionalizables. Pero ya poco podía salvarse, pues esta ley se dio dos años después de aquella que expresamente los había comprendido en la nacionalización. Juárez se percata de la situación caótica de la beneficencia pública y considerando la urgencia de reorganizarla da su ley del 5 de febrero de 1861 que es su primer intento de organización de la beneficencia o sea la disposición de que los gobiernos de los estados y del D. F. inspeccionen las instituciones y hagan reglamentos y vigilen que no haya malversación de fondos. Esta ley va a completarse con varios decretos que vamos a citar en orden cronológico.

El 28 de febrero de 1861, dio un decreto mediante el cual creó la Dirección General de Fondos de la Beneficencia Pública, dependiente del Ministerio de Gobernación.*

El fin de esta medida era organizar, coordinar y sostener con impuestos, loterías, fondos dotales y legados, la beneficencia pública, y transformarla en un servicio público dependiente del Estado.

El gobierno de Juárez parece se iba a lanzar a una obra constructiva en verdad de beneficio popular. No serían ya las instituciones hospitalarias instituciones sostenidas por el amor al prójimo, por la caridad, sino instituciones del Estado que velaba por la salud pública. Pero el Estado, a su vez, necesitaba medios suficientes para sostenerlas. Por ello, con el fin de concentrar todas las fuerzas de gobierno y particulares en la Dirección Nacional de Fondos de Beneficencia Pública, dispuso el 12 de marzo de 1861 que todos los capitales de fundación para dotar o socorrer huérfanos, debían consignarse a dicha dirección, volviendo a hacer hincapié en que dichos capitales no eran denunciables, ni redimibles. Igual cosa se decía en los avisos del 3 y 15 de abril del mismo 1861.[78]

Existía, además, el peligro de que el espíritu de caridad, tan arraigado en el pueblo, pudiera en un afán de crear instituciones benéficas, hacer surgir nuevamente el poderío económico del clero, por medio de donaciones, legados, testamentarías, etcétera. Previniendo esto, el gobierno se adjudicó todos los bienes legados por los particulares para socorro público, lanzando a través de la Dirección General de Beneficencia Pública, la circular del 2 de febrero de 1862, en la que se ordenaba a los escribanos públicos del D. F. informar sobre los testamentos con legado a los pobres, a colegios, a hospitales, a hospicios, etcétera, de 10 años a esta parte; hipotecas a favor de los mismos de 30 años a esta parte. Se daba a los escribanos, jueces, síndicos y albaceas 30 días para informar. so pena de multa

* Véase en el Apéndice el texto completo del decreto.

[78] *Nuevo Código..., op. cit.*, t. II, parte 2ª, p. 392-402.

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

del 10% de lo que no declararan, y bajo el halago del 10% de los bienes denunciados.[79]

Ahora bien, en la Secretaría de Gobernación Juárez había establecido la Dirección de la Beneficencia y para normar sus actividades había encargado al señor Francisco Zarco que hiciese un reglamento. Éste lo hizo, entrando en vigor el 5 de mayo de 1861, reglamento que cuidaba y promovía el acrecentamiento y eficacia de las instituciones benéficas.[80]

Antes de un mes, o sea el 25 de marzo de 1861, el Secretario de Gobernación se dirige a los doctores Gabino Bustamante y Juan N. Navarro, consultándoles sobre la posibilidad de establecer una casa de maternidad y hospital infantil en la Casa de niños expósitos o en otro sitio de la ciudad.[81] Los doctores estudian el asunto y responden declarando antihigiénico establecer hospital alguno en la Casa de niños expósitos y dictaminando que debía hacerse en el antiguo hospital de Terceros, cuyo edificio e instalaciones hospitalarias eran inmejorables. La maternidad tendría veinte camas como mínimo y los niños contarían con varios salones.

El plan de los médicos para los servicios clínicos era: poner la dirección del hospital en manos de la Escuela de Medicina, "en cuyo Establecimiento se está echando de menos, desde su fundación, una clínica de partos".

Los médicos, como personas prácticas, al presentar su plan añadieron una idea para realizarlo inmediatamente: emplear, para sostenerlo, los fondos mismos con que contaba el hospital de Terceros.[82]

El asunto se estudia, y el 9 de noviembre de 1861 Benito Juárez hace saber que el Congreso de la Unión ha decretado el establecimiento en la capital de un hospital de Maternidad e Infancia, para el cual había designado el edificio del hospital de Terceros.[83]

Pero ¿qué sucedió entre el 9 de noviembre del 61 y el 17 de enero del 62? No lo sabemos, sólo conocemos un decreto del propio Juárez que pasando sobre lo ordenado por el Congreso de la Unión, en uso de las amplias facultades de que se hallaba investido, decretó que no se diera el edificio del hospital de Terceros al hospital de Maternidad e Infancia y que el Ministro de Relaciones y Gobernación designara para ello otro edificio.[84]

Lo curioso del caso es que el edificio del hospital de Terceros fue ven-

[79] *Ibidem*, t. I, p. 497-499.
[80] Juan de Dios Peza, *La beneficencia en México*, México, Imprenta de Francisco Díaz de León, 1881, p. 9.
[81] *Nuevo Código de la Reforma...*, *op. cit.*, t. II, parte 2ª, p. 289.
[82] *Ibidem*, t. II, parte 2ª, p. 391-392.
[83] *Ibidem*, t. II, parte 2ª, p. 612.
[84] *Ibidem*, t. II, parte 2ª, p. 618.

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

dido poco después a un español de apellido Carres, amigo de Manuel Doblado, Ministro de Relaciones y Gobernación,[85] y el hospital de Maternidad e Infancia no se fundó.

Las instituciones hospitalarias seguían en bancarrota; fuertes clamores llegaban a oídos del presidente Juárez, quien se vio precisado a acceder a las solicitudes que le hacían declarando exentos de la contribución del 2% sobre capitales a los que pertenecían a la Beneficencia Pública en todo el país, derogando todas las disposiciones en contrario.[86]

Sin embargo, todas estas medidas se nulificarán ante la proximidad de la guerra con Francia, que llevó a Juárez, el 7 de mayo de 1862, a publicar la suprema orden que obligó a todas las personas que reconocían a la Beneficencia Pública capitales de 8,000 pesos para arriba, se presentaran a redimir las imposiciones o las fincas en el término de tres días, pagando de contado la cuarta parte del valor y las tres restantes en bonos o créditos contra el erario nacional dentro de dos meses, so pérdida de sus títulos de propiedad.[87]

El 30 de agosto del dicho 1862, Juárez suprime uno de sus mayores aciertos: la Dirección de la Beneficencia Pública, ordenando que a partir de la fecha del decreto, la Beneficencia vuelva a manos de los ayuntamientos.[88] El 8 de octubre del mismo año, el Ministerio de Gobernación, en cuyo seno se albergaba la citada Dirección, reitera la orden de que sea el Ayuntamiento el que maneje la beneficencia pública.

Esto es un paso atrás. Los servicios hospitalarios que el gobierno se había comprometido a sostener vuelven a los ayuntamientos y son condenados con ello a la miseria y a la desorganización. Muchos años tendrán que pasar para que la Beneficencia Pública deje de ser un clavo ardiente que se tiren mutuamente Gobernación y Ayuntamientos. Algunas décadas transcurrirán antes de que el Gobierno decidiera aceptar la cuestión de la beneficencia como un problema nacional al que había que darle una digna solución.

## Los hospitales durante el Imperio de Maximiliano

Aunque el estatuto provisional del imperio mexicano no menciona nada respecto a Beneficencia Pública, hospitales y salubridad, se tuvo verdadero interés en estos asuntos.

El Consejo de Salubridad funcionó activamente. Tuvo como presidente

[85] *Ibidem*, t. II, parte 2ª, p. 618. Nota del decreto del 17 de enero de 1862.
[86] *Ibidem*, t. II, parte 2ª, p. 618.
[87] *Ibidem*, t. II, parte 2ª, p. 623.
[88] *Ibidem*, decreto del 30 de agosto de 1862, p. 499.

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

al doctor Miguel Azcárate, como vice-presidentes al doctor Manuel Berganzo y a los boticarios Rafael Martínez y Francisco González, y como secretario a don José María Reyes,[89] que controlaban todo lo referente a medicamentos, velando por la buena calidad de éstos y su eficiente administración. Vigilaba también que el ejercicio de la medicina no quedase en manos de charlatanes.

Al lado del Consejo de Salubridad funcionó la llamada Policía de Salubridad, que vigilaba la limpieza de la ciudad y sus alrededores procurando cegar los focos de infección. Entre las cosas trascendentales que hizo esta policía, estuvo la creación de un matadero general para controlar la calidad de la carne que se consumía en la ciudad de México y la limpieza de atarjeas para drenar las aguas sucias de la ciudad y el empedrado de numerosas calles, para evitar el encharcamiento y facilitar el aseo.

Otra de las obras realizadas de acuerdo con el ayuntamiento de México, fue el de la vacunación contra la viruela negra. Desde hacía más de sesenta años el municipio se había hecho cargo de conservar y suministrar la vacuna. Así se hacía en las casas consistoriales fueran cual fuesen las circunstancias políticas. Esta vacuna era, además, para los estados, a los que se remitía periódicamente.

En el primer año del imperio se vacunaron en la ciudad diez mil setecientos setenta y tres niños.[90] No quiere esto decir que en la época de la República no se hiciera, sino únicamente que este servicio público estuvo por encima de todas las situaciones políticas y problemas nacionales.

Don José María Andrade, por orden suprema del prefecto político, hizo una visita a las "Instituciones de Beneficencia y Corrección" el año de 1863, para informar al emperador Maximiliano del estado que guardaban.[91]

Por este informe sabemos que funcionaban en la capital solamente los cinco hospitales ya señalados.

El servicio mensual de éstos era el siguiente:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| San Andrés | 208 | enfermos. | 204 | enfermas. |
| Hospital de la Ciudad | 397 | „ | 327 | „ |
| San Juan de Dios | 55 | „ | 34 | „ |
| San Pablo | 134 | „ | 89 | „ |

[89] Juan del Valle, *El viajero en México.*

[90] Ignacio Trigueros, *Memoria de los ramos municipales correspondientes al semestre de julio a diciembre de 1866.* Presentado a S.M., el Emperador por el Alcalde Municipal de la Ciudad de México, Ignacio Trigueros, México, Imprenta Económica, 1867, p. 55 y 75.

[91] García Icazbalceta, *op. cit.*

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

*Manicomios*

| | |
|---|---|
| San Hipólito | 85 enfermos. |
| Divino Salvador | 77 enfermas. |

Las hermanas de la Caridad seguían sirviendo en estos hospitales en la siguiente proporción:

| | |
|---|---|
| San Andrés 16 | hermanas |
| San Pablo 9 | „ |
| San Juan de Dios 6 | „ |
| San Hipólito, no había | „ |
| Divino Salvador 6 | „ |

Los recursos que tenían estas instituciones, producto de rentas, censos, loterías y limosnas, eran los siguientes:

| *Hospital* | *Capitales existentes* | *Rédito mensual* | *Renta casas mensual* | *Capitales perdidos* |
|---|---|---|---|---|
| San Andrés | 37,100.00 | 159.25 | 651.25 | 881,848.06 |
| San Juan de Dios | 22,193.33 | 110.96 | 174.96 | 187,169.33 |
| Divino Salvador | 28,232.10 | 141.16 | 174.50 | 136,746.96 * |

San Hipólito y San Pablo eran sostenidos por el ayuntamiento, por decreto del 1º de mayo de 1831. El ayuntamiento estaba comprometido a dar al hospital de San Hipólito lo que hubiese menester. El presupuesto de éste en 1863 era de 745.56 mensuales. Al hospital de San Pablo, que era municipal desde su nacimiento, se daban mensualmente 1,735.39.

Al dar este informe, el autor señala todas las mejoras que las instituciones requerían, su penuria y la necesidad urgente de mejorarlas. El mismo Adrade propuso una medida fundamental; ésta era: la centralización de los servicios hospitalarios por medio de la creación de una Dirección General de Beneficencia, o sea aquella que Juárez había creado por su decreto del 28 de febrero de 1861 y que más tarde, por razones que desconocemos, había suprimido. Parece que la voz del visitador Andrade fue oída, pues poco después funcionaba ya el Consejo General de Beneficencia, presidido por la emperatriz Carlota.

La función de éste era recabar fondos para las instituciones benéficas y constatar la eficaz aplicación de ellos. Esto fue muy importante, porque

* Don José María Andrade aclara que la cantidad de capitales perdidos no corresponde a la realidad, pues es sólo la cifra que dan las adjudicaciones que se hicieron a precios bajísimos así, por ejemplo: casa del hospital de San Juan de Dios, que valía 80,000, se adjudicó 18,000 pesos.

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

las graves deficiencias en los hospitales derivaban según hemos visto de la miseria en que se hallaban.

En tiempos del imperio, 1866, hay varias fundaciones hospitalarias de importancia. Una la hizo el ayuntamiento. Esta es una institución que sin ser propiamente hospital sí está dedicada a seres inválidos. Se trata del Instituto Gratuito para Sordomudos, cuya fundación fue obra del ayuntamiento de México y sostenida por el tesoro municipal.[92]

La Salubridad Pública, que tanto interesaba al gobierno del emperador, no se hubiera hallado de acuerdo con las ideas francesas de salubridad y medicina (que eran entonces las preponderantes en el mundo ilustrado), que imperaban en su gobierno, si no se hubiera establecido la reglamentación de la prostitución. Para ello aprovechando el antiguo hospital de San Juan de Dios el 17 de febrero de 1865, se estableció el hospital para Prostitutas, en el cual residía también la inspección de sanidad.[93]

Aunque varios autores afirman que es éste el primer hospital para sifilíticos que tuvo México, nosotros hemos visto ya que desde el siglo XVI el obispo Zumárraga había fundado el hospital del Amor de Dios para enfermedades venéreas y que al fundarse el hospital de San Andrés, en él se refundió el primero. Por otra parte, en casi todos los hospitales existentes en la República, había una sala para gálicos o bubosos, como se les llamaba entonces, e inclusive varias de ellas.

La institución quedó atendida por las hermanas de la Caridad.

Dice el doctor Quiroz Rodiles que las primeras prostitutas que se inscribieron fueron llevadas en 1868 al hospital de San Andrés, pues la institución no funcionó hasta que Juárez volvió a la ciudad de México. La cosa no es exactamente así. Las prostitutas tuvieron su hospital desde 1865, pero a la caída del imperio (1867) se les pasó a las salas de sifilíticas que siempre habían existido en el hospital de San Andrés, cerrándose la institución establecida por Maximiliano. El año de 1869, el hospital de prostitutas funcionaba nuevamente en San Juan de Dios, en cuyos bajos establecieron las hermanas de la Caridad un reformatorio de mujeres.[94]

Otra fundación hospitalaria de importancia fue la de una maternidad. Establecimientos de este tipo ya los había habido en México. Primeramente, porque en casos de mujeres desamparadas en muchos hospitales se les atendía a ellas y sus hijos, aunque desde luego, no era lo frecuente porque no era costumbre que las mujeres fueran a los hospitales para dar

[92] Trigueros, *op. cit.*, p. 69.

[93] Adrián Quiroz Rodiles, *Breve historia del hospital Morelos*, s.p.i., p. 75. Este autor afirma que se estableció mediante un decreto, pero éste no existe en el *Diario del Imperio*. Posiblemente se creó por orden interna del ayuntamiento.

[94] Velasco Ceballos, *Fichas bibliográficas...*, *op. cit.*, p. 54.

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

a luz. Éste era un acontecimiento que debía verificarse en casa con toda discreción, casi siempre con la ayuda de una partera o comadrona. Los médicos —salvo caso grave— no eran llamados para ello. Una mujer casada no tenía entonces por qué acudir a un hospital. Por ello es que, cuando en la Colonia se funda una Casa de Maternidad (Departamento de Partos Ocultos), ésta es una institución para mujeres que no pueden dar a luz en sus hogares por diversas razones. Es, pues, una institución en la que se les recibe por caridad. De aquí el que naciera en el Hospicio de Pobres.

Para mediados del XIX las cosas habían cambiado y se hacía necesario que las mujeres pobres, que no podían tener en su casa todos los medios que la higiene y la ciencia médica requerían, se atendiesen en un hospital público.

Tras el fallido intento en la primera época juarista, la emperatriz Carlota pidió al emperador ordenase el establecimiento de una Maternidad.

El 7 de junio de 1865 Maximiliano decretó, tras de oír la opinión del Consejo General de Beneficencia, que en conmemoración del cumpleaños de la emperatriz se estableciera en la ciudad de México una Casa de Maternidad, encargándose de la ejecución del decreto el Ministro de Gobernación.

Eligióse para establecerla el mismo edificio que había sido Departamento de Partos Ocultos, dándosele entrada por la calle de Revil'agigedo. Encargóse de las obras de reconstrucción y nueva forma del local el arquitecto Bustillos. La obra se hizo con lo poco que pudo dar el gobierno y lo mucho que dio don Antonio Escandón.

El 10 de abril de 1866 el edificio estaba concluido y amueblado con capacidad de treinta y cinco camas, y el 7 de junio del mismo año se inauguraba solemnemente. Tuvo anexa una guardería infantil para hijos de mujeres obreras, pero no llegó a funcionar por los sucesos políticos que siguieron.[95]

El cargo de director de esta casa se otorgó por concurso al doctor Aniceto Ortega, puesto que él mismo renunció poco después, por falta de tiempo. Sin embargo, permaneció en la institución con el carácter de profesor de clínica obstétrica. Esto fue de gran interés para la medicina, pues esta Maternidad se convirtió en un verdadero centro de estudios ginecológicos, donde hacían sus prácticas los alumnos de la Escuela de Medicina.

[95] León, *La obstetricia en México, op. cit.*, p. 309-310. No es nuestra intención hacer la historia de los hospitales fundados después de la Independencia, pues el objeto de esta obra es sólo la historia de los que se fundaron cuando México se llamaba la Nueva España. Estos están mencionados por haber funcionado en edificios en los que estaban las Instituciones coloniales y otros sólo los mencionaremos por sus nombres para fijar un panorama hospitalario.

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

Por méritos propios, el doctor Aniceto Ortega siguió en su puesto aun después de la caída del imperio.*

Al regreso de Juárez la cuestión hospitalaria vuelve a la misma situación de 1862, o sea que persistían los cinco hospitales ya citados más el de la Maternidad fundado por la emperatriz.

El gobierno de los nosocomios volvió a manos del Ayuntamiento y la penuria de las instituciones se acentuó, porque con la vuelta de Juárez se reiniciaron con más violenta —y en ocasiones aún más arbitrariamente— las denuncias y nacionalizaciones.

Fue por ello que el 30 de marzo de 1868, en su carácter de presidente de la República, decretó que no eran nacionalizables los edificios destinados a beneficencia.[96]

En la ciudad de México se vivieron meses de verdadera inquietud por la inseguridad que tenían todos los creyentes frente a los desmanes del gobierno de don Juan José Baz, Ministro de Gobernación. Los periódicos de la época reflejan algo de lo que se ha llamado de su desgobierno, como por ejemplo los escándalos e inmoralidades ocurridos en el Hospicio de Pobres, los deseos de Baz de destruir la Catedral y el hecho ofensivo de haber lazado la estatua de San Antonio, que estaba en una hornacina de San Juan de Dios y haberla arrastrado por las calles.

Sin embargo, los servicios hospitalarios se mantienen con cierto decoro gracias a la labor —nunca suficientemente alabada— de las hermanas de la Caridad.

Del periodo presidencial de Sebastián Lerdo de Tejada hay dos cosas interesantes. Una circular que declaró nulo un contrato (no sabemos si se hizo aún en tiempos de Juárez o en los principios del gobierno de Lerdo) por el cual habían sido cedidos al Gobierno los capitales de Beneficencia del Ayuntamiento de México.[97]

Finalmente, diremos que a Lerdo se debió la última disposición que hundió a los hospitales. Esta fue la ley dada en diciembre de 1874 que decretó la expulsión de las hermanas de la Caridad de todos los hospitales del país.

No es sino hasta la época del porfiriato cuando se inicia la reorganización de la beneficencia y la salubridad, empuje que se detiene con motivo de la Revolución de 1910, pero que pasados los años de desorganización halla en los nuevos gobiernos un gran desarrollo. Tras el triunfo del Plan de Tuxtepec reformado en Palo Alto, Porfirio Díaz, victorioso ya,

* Para mayores datos, véase la obra del doctor Nicolás León: *La obstetricia en México.*

[96] Velasco Ceballos, *Fechas bibliográficas...*, *op. cit.*, p. 54.

[97] Velasco Ceballos, *Fechas bibliográficas...*, *op. cit.*, p. 55.

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

pone de presidente interino a Juan N. Méndez y le forma un gabinete de gran categoría,* en el cual es Ministro de Gobernación Protasio Tagle. A éste se debe la ley que decretó el 23 de enero de 1877 la creación de la Dirección de Benficencia Pública, sacando e independizando del ayuntamiento todas estas instituciones,[98] pues era evidente que éste no podía ocuparse de ellas.

Poco después, el 5 de mayo de 1877, al tomar posesión Porfirio Díaz como presidente constitucional, se inicia la época de la renovación de la Beneficencia, y continúa efectuándose a través de todo el porfiriato.

Así: 1) se realizó creando una Dirección Central que se ocuparía exclusivamete de ella; 2) escogiendo personas de distinguida capacidad para dirigirla; 3) dando oportunidad a mexicanos llegados de Francia, para planear hospitales, hospicios y manicomios, según los adelantos de la medicina y la nueva concepción hospitalaria europea.

La Junta de la Dirección de la Beneficencia Pública la formaban los directores de las instituciones benéficas. Mencionaremos los nombres de algunas de estas personas que integraron la primera directiva: presidente, doctor Miguel Alvarado. 1ª Sección, Gobierno: doctor Manuel Carmona y Valle. 2ª Sección, Administración: señor José Hipólito Ramírez y 3ª Sección, Estadística: señor Manuel Gargollo.

En el hospicio se puso de director al señor Trinidad García; en el hospital Morelos, al doctor Amado Gazano, que lo transformó y puso a la altura de la época. Al doctor Rafael Lavista se le encomendó el más importante de los hospitales de la ciudad, el de San Andrés. Al doctor Liceaga se le encargó el de Maternidad y al doctor Pomposo Verdugo el de los locos de San Hipólito.

El hospital de San Pablo, que empezó a llamarse Juárez, se encomendó al doctor Adrián Segura. El hospital de mujeres dementes llamado del Divino Salvador, se puso a cargo del doctor Francisco Morales Medina. En la Junta colaboraban otras personas de gran importancia en el régimen porfirista, como lo fue, por ejemplo, el licenciado don Justo Benítez, Secretario de Hacienda, que había estudiado en Europa la organización de la Beneficencia Pública y que al regresar a México dotó a la Junta de reglamentos, folletos y libros que formaron el primer fondo de la Biblio-

* Ministerio formado por Díaz: Ignaco Vallarta, Secretario de Relaciones Exteriores; general Pedro Ogazón, Secretario de Guerra; Vicente Riva Palacio, Secretario de Fomento; Ignacio Ramírez, Secretario de Justicia; licenciado Justo Benítez, Secretario de Hacienda; licenciado Protasio Tagle, Seretario de Gobernación.

[98] Peza, *La beneficencia..., op. cit.*, p. 10.

Ricardo García Granados, *Historia de México,* México, Librería Editorial de Andrés Botas e Hijos, 1912-29, t. I, p. 155.

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

teca de la actual Secretaría de Salubridad y Asistencia, y que en aquel entonces sirvieron para que los encargados de los servicios hospitalarios los hiciesen semejantes a los europeos.[99]

El 1º de agosto de 1881 hubo un nuevo cambio en el gobierno de la Beneficencia Pública. Éste lo introdujo un Reglamento que colocó a la Dirección de la Beneficencia dentro de la Secretaría de Gobernación, pero a través de un departamento especial ya formado desde el 30 de noviembre del año 1880.[100]

Para este mismo año el Consejo de Salubridad Pública abandonó la precaria vida que había tenido hasta entonces, por los problemas políticos de México y empezó a cobrar mayor incremento. Siendo presidente de este Consejo el doctor Ildefonso Velasco, en 1880, se le dio mayor jurisdicción federal y se le dotó de recursos en el presupuesto como dependencia de la Secretaría de Gobernación.[101] *

Tenemos, pues, que desde los principios del gobierno del general Porfirio Díaz, dentro de la Secretaría de Gobernación funcionan por separado —y con independencia de la propia Secretaría— dos secciones: una que controla la Beneficencia (hospitales, hospicios, etcétera) y otra que se encarga de la salud pública y es el Consejo Superior de Salubridad Pública. Éste se hallaba sometido a la Sección de Beneficencia.[102]

En ambas hubo dos tendencias importantísimas. La una fue aprovechar para estos servicios públicos, a las personas más capacitadas para ello. La respuesta no se hizo esperar, México tenía gente que valía, médicos eminentes que se volcaron sobre los hospitales públicos. La historia de la medicina en México no los puede olvidar, sus nombres están titulando las calles de una colonia que surgió a un lado del hospital más importante que creó el régimen porfirista: el Hospital General. Ésta es la Colonia de los Doctores.

La medicina en México sintió, gozó y se empapó de la influencia francesa para beneficio de los pobres enfermos. Pues como Francia representaba en aquellos momentos el *súmum* del saber médico en el mundo, su influencia significó el abandono de los textos medioevales y la renovación total de la medicina y la cirugía, la entrada de México a lo que se llamó "las luces del siglo".

Vienen textos de Europa, médicos mexicanos realizan viajes de estu-

[99] Peza, *La beneficencia...*, *op. cit.*, p. 12.
[100] Velasco Ceballos, *Fichas bibliográficas...*, *op. cit.*, p. 55.
[101] Palavicini, *México, historia de su...*, *op. cit.*, t. III, p. 470.
* Toda esta organización con la influencia francesa es igual a la que planeó y empezó a realizar el gobierno de Maximiliano.
[102] Sierra, *México, su evolución...*, *op. cit.*, parte IV, p. 713, y p. 720.

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

dio. Justo Sierra restablece la Universidad, iniciándose una época de gran labor constructiva.

Veamos ahora qué fue para el tema que nos ocupa lo que hizo el llamado porfiriato. En lo que se refiere a Salubridad, desde el año de 1885 se nombró director de dicho consejo al doctor Liceaga y en él estuvo hasta la caída de Díaz. Su gran labor es difícilmente sintetizable, pero vamos a resumirla en unos cuantos conceptos. A instancias suyas, y con su colaboración personal, se hizo el primer Código Sanitario Mexicano, que se aprobó el 15 de julio de 1891. Con ello, dice Palavicini, México fue el primer país que codificó su legislación sanitaria. Fue el paladín de la cooperación sanitaria internacional y a él se debe la iniciación de las Conferencias Sanitarias Panamericanas.

En todo el país intensificó los servicios sanitarios federales y locales, inició los trabajos de estadística médica, epidemiología y sanidad en puertos y fronteras. Intervino como asesor en los trabajos del desagüe del Valle de México, que realizaba el ingeniero Manuel Marroquín Rivera, por su conexión con la salubridad de la ciudad de México. Estableció oficinas sanitarias en diversas partes del D. F. e inició las grandes campañas nacionales por la salud pública, como lo fueran la lucha antituberculosa y la lucha contra la fiebre amarilla, aplicando la doctrina de Finlay sobre el mosquito. Finalmente, combatió contra la fiebre bubónica en Mazatlán.[103]

El nombre de México empieza a tomarse en cuenta en lo referente a cuestiones sanitarias internacionales.

Por lo que a la beneficencia se refiere, hay desde principios del régimen un reconocimiento del valor y la importancia que en los servicios públicos tiene la ayuda privada.

Desde nuestras primeras constituciones, al hablarse de la ingerencia del gobierno en la beneficencia y directamente en los hospitales, se hacía excepción de las instituciones de fundación particular.* Sin embargo, esto no fue tomado en cuenta nunca y más aún la ley de desamortización, las Leyes de Reforma y la Constitución del 57 impedían las obras de beneficencia por parte de los particulares al prohibir que institución civil alguna pudiese jamás tener bienes raíces. Dice la Constitución de 1857:

> ART. 27.—...Ninguna corporación *civil* o eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominación u objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar por sí bienes raíces, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto de la institución.

[103] Palavicini, *op. cit.*, t. III, p. 471.

* Véase por ejemplo la Constitución de 1840, parte IV, p. 25.

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

Pero durante el régimen porfirista se alienta al particular y se fomentan las fundaciones públicas de carácter privado. Por ello nacen una Fundación Concepción Béistegui, que empieza a crear nuevos hospitales, asociaciones como la Sociedad Filantrópica Mexicana.

En 1885 debe haber sido ya importante el número de instituciones privadas en todo el país, puesto que el gobierno tuvo que empezar a controlarlas a través de Gobernación.[104] En 1899 se expidió una ley que dio personalidad jurídica indiscutible a las asociaciones y fundaciones filantrópicas.

Sin embargo, no fue sino hasta el 23 de agosto de 1904 cuando se dictó la Ley de Beneficencia Privada para el D. F. y Territorios Federales.[105]

Por lo que respecta al gobierno de la Beneficencia Pública, hay entre los decretos más importantes los siguientes: el del 12 de septiembre de 1892, que tiene como fin pedir en toda la nación noticias sobre bienes, capitales y otras asignaciones pertenecientes a la Beneficencia Pública. Este es el paso más importante para la reorganización económica de la beneficencia y el primero para su federalización.

El decreto del 3 de mayo de 1905 dispone que los gastos de la Beneficencia Pública figuren en el presupuesto de egresos federales. Por este decreto, el gobierno, o mejor dicho la nación, toma realmente sobre sí el peso de la Beneficencia Pública,[106] ya no con palabras, ni con frases en las constituciones, decretos y demás, sino con dinero que hace realidad lo que constituciones y decretos ordenaban. El país estaba en paz y la federación podía atender ya a la beneficencia y la salud públicas.

Veamos, finalmente, el panorama hospitalario de esta época.

La tendencia general fue, salvo excepciones, restablecer los hospitales que habían desaparecido; mejorar los existentes y hacer nuevos, siguiendo las ideas de la época sobre higiene, medicinay cirugía. En la ciudad de México se mejoraron los siguientes: El hospital General de San Andrés; el hospital Juárez (antes de San Pablo) que continuó sirviendo para heridos, presos, leprosos, tifosos e infecciosos en general; el de Maternidad e Infancia (fundado por la emperatriz Carlota); el de San Hipólito y el del Divino Salvador para dementes de uno y otro sexo respectivamente.

La mejora en éstos fue una verdadera reforma a los servicios hospitalarios. Primeramente, se les dotó de un cuerpo médico extraordinario. Como ejemplo de ello mencionaremos únicamente al personal del hospital General de San Andrés. Era director el médico Rafael Lavista quien tenía a su cargo la Sala de Cirugía Mayor, ayudado del practicante Miguel

[104] Velasco Ceballos, *Fichas bibliográficas...*, *op. cit.*, p. 55.
[105] *Ibidem*, p. 56.
[106] *Ibidem*, p. 56.

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

Guerrero. La Sala de Cirugía Menor la tenía a su cargo el médico Ricardo Vértiz, la de Cirugía de mujeres el médico Agustín Andrade; las de sifilíticos, los médicos Juan Puerto y Mariano Guerra Manzanares; la de medicina de hombres, el médico José M. Bandera y Manuel Gutiérrez; las de medicina de mujeres, los médicos José Olvera y Miguel Cordero. En él sirvieron también los médicos Sebastián Labastida y José María Marroqui. El edificio estaba en malas condiciones por lo que se construyó para sustituirlo el actual hospital General. Realizó la obra el arquitecto Gayol con la asesoría técnica del gran higienista mexicano doctor Liceaga.[107]

En el hospital de maternidad e infancia se incrementaron los servicios, en especial los que se refieren a los niños. Al doctor Liceaga y al altruísmo de varios ciudadanos se debió el importante hospital de la Infancia.

El hospital del Divino Salvador, a cargo del doctor Alvarado estuvo atendido por médicos que lucharon por aliviar a las enfermas, en un esfuerzo por que dejase de ser un lugar de mero confinamiento. Se hicieron las primeras historias clínicas buscando luces para la ciencia.

Cosa semejante ocurría en el hospital de San Hipólito, en el que prestaban servicios el doctor Labastida, que fue su director y los médicos Alvarado, Juan Govantes y Antonio Romero.

A este hospital se pasaron los sacerdotes dementes que aún quedaban en el hospital de la Santísima Trinidad,* que a la sazón eran dos. Uno de ellos, el llamado padre Conejo, había vivido por largos años encerrado en una inmunda celda, con grillos en manos y pies. Dicen que su salud, al pasar a San Hipólito, mejoró notablemente, al empezar a aplicársele la nueva terapéutica que se daba a los dementes en este hospital. De loco furioso se tornó en persona pacífica y sociable.

No creyeron los médicos que fuera posible un buen servicio a los dementes en edificios que no reunían las condiciones ideales para su salud mental y por ello se construyó el Manicomio General de la Castañeda, en lo que fuera la antigua Hacienda de la Castañeda, que compró a sus dueños la Secretaría de Gobernación, edificio que se inauguró en 1910.

El hospital Juárez (hospital Municipal) no estaba en buenas condiciones en cuanto a edificio, menaje y alimentación, pues sus gastos excedían siempre al presupuesto. Al hacerse el nuevo hospital General se pretendió descongestionarlo mejorando con ello su situación. Sin embargo, hay que decir que sus servicios médico-quirúrgicos eran buenos y por lo que a cirugía respecta, hay que reconocerlo como el semillero donde se formaron los cirujanos del México actual. La incansable obra realizada

[107] Peza, *La beneficencia...*, *op. cit.*, p. 18-19.

* Nombre vulgar del Hospital de San Pedro.

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

por el doctor Adrián Segura en su afán de salvar la vida a centenares de indigentes, no puede olvidarse. Tiempo y saber los volcó en ellos generosamente.

El hospital Morelos (antiguo de San Juan de Dios) siguió prestando servicio a las sifilíticas. En él había dos secciones: una para las mujeres honradas, enfermas que acudían voluntariamente al hospital y otra para mujeres galantes que remitía la Inspección de Sanidad. Finalmente, se creó un departamento para pensionistas.[108]

Servicio Médico de Policía. Fue creado adjunto a cada comisaría para atender heridos y accidentados en la vía pública.

Hospitales Privados. Aparecieron en este tiempo los primeros hospitales privados, que fueron los de las colonias extranjeras: franco-suizo-belga, española e inglesa y la Cruz Roja Mexicana en 1909.

Cerremos esta visión de los servicios hospitalarios en la época porfiriana con un ligero panorama de la República.

Sin querer decir que todos los hospitales de la época porfiriana fueron fundados por el gobierno, damos la lista de todos los que estuvieron en uso en esta época. Unos de ellos son grandes hospitales, otros meras enfermerías. Unos y otros dependen del gobierno federal a través de la Beneficencia Pública, otros de los ayuntamientos y algunos más de instituciones industriales, ferroviarias y mineras.[109]

*Puebla:*

Hospital general (San Pedro), doscientas cincuenta camas.
Hospital maternidad.
Manicomio mujeres.
Manicomio hombres.

*Guadalajara:*

Hospital civil (San Miguel de Belem), mil camas.
Hospital de Tequila.
Hospital de Ciudad Guzmán.

*Aguascalientes:*

Casa de Salud.

[108] Sierra, *México, su evolución...*, *op. cit.*, parte IV, p. 720.
[109] Daniel Cosío Villegas, *Historia moderna de México*, México, Editorial Hermes, 1956, p. 381, 391.

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

*San Luis Potosí:*

Hospital civil (anexo Asilo de Niños y Casa de Dementes).

*San Cristóbal las Casas, Chiapas:*

Hospital civil (Nuestra Señora de la Caridad).

*Comitán, Chiapas:*

Hospital civil (viejo hospital particular).

*Tuxtla Gutiérrez, Chiapas:*

Hospital (fundado en cooperación por el ayuntamiento, el cura y particulares).

*Mérida:*

Hospital civil.
Hospital de dementes (antiguo hospital de Mérida).
Hospital en Sisal (para viajeros que llegaban al puerto).

*Oaxaca:*

Hospital general (subvencionado por el gobierno y particulares).

*Morelos:*

Cuernavaca: hospital civil (fundado por el gobierno).
Cuautla: hospital particular (fundado por un grupo de damas).
Yautepec: hospital particular (fundado por un legado de Luis Rojas).
Jojutla: hospital civil (sostenido por los vecinos de los alrededores).
Tetecula: hospital civil (sostenido por los municipios y ayudado por el gobierno federal).

*Veracruz:*

Hospital de Loreto (para mujeres).
Hospital San Sebastián (para hombres).
Papantla: hospital civil.
Jalapa: hospital civil.
Orizaba: hospital civil.
Tlacotalapan: hospital civil.
} (pequeños hospitales).



DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

San Andrés Tuxtla y Coatepec: Se cerraron en 1873 por falta de presupuesto y no se volvieron a abrir.

*Sonora, Hermosillo:*

Hospital civil (sostenido con subvención federal).

*Sinaloa, Culiacán:*

Hospital civil (empezó a construirse en 1872).

*Saltillo:*

Hospital de las Hermanas de la Caridad (sostenido por el gobierno).

*Nuevo León, Monterrey:*

Hospital civil (fundado por el Consejo de Salubridad de Nuevo León).

*Durango:*

Hospital civil (antiguo de la Santa Veracruz).

*Zacatecas:*

Hospital civil (antiguo de San Juan de Dios, en pésimas condiciones).

*Michoacán:*

Morelia: hospital civil.
Pátzcuaro: hospital civil (antiguo de San Juan de Dios).
Reyes: Pequeño hospital, obra de los vecinos.
Zamora: Pequeño hospital, obra de los vecinos.
Puruándiro: Pequeño hospital, obra de los vecinos.

*Guanajuato:*

Hospital civil (antiguo de Nuestra Señora de Belem).
Hospital civil (lo atendían las Hermanas de la Caridad).
León: San Juan de Dios.
San Miguel Allende: hospital de San Roque.
Celaya, Irapuato y Silao: hospitales pequeños y pobres sostenidos por los vecinos y a partir de 1785 por los respectivos ayuntamientos.
Dolores Hidalgo, Valle de Santiago y San Pedro Piedra Gorda. Hospitales sostenidos por los vecinos.

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

*Estado de México:*

Toluca: hospital civil (67 camas).
Zumpango: hospital civil (desde 1867).
Texcoco Xilotepetl, Tlalnepantla: desde 1872.

*Hidalgo:*

Tulancingo, Pachuca y Tula: hospitales subvencionados por el gobierno federal.

Huichapan: hospital particular subvencionado por don José María Macatela.

Actopan e Ixmiquilpan: pequeños hospitales.

Zimapán: hospital civil para heridos.

Al sobrevenir la Revolución de 1910 la organización hospitalaria del país sufre, como todas las instituciones públicas de la nación, las consecuencias de la violencia, el desorden, la pobreza y el abuso, que acompañan a todas las revoluciones.

Sin embargo, no pasan muchos años sin que los nuevos gobiernos se interesen en la salud del pueblo. El 16 de julio de 1914, el gobierno da un reglamento que crea la Dirección General de Beneficencia Pública, la cual sustituyó a la Junta de Beneficencia Pública de la época porfiriana. Esta Dirección seguía dependiendo de la Secretaría de Gobernación y era el conducto oficial entre ésta y las instituciones benéficas. A través de la Dirección General de Beneficencia se empezaron a centralizar estos servicios públicos.

Respecto a la sanidad pública pronto se hicieron también innovaciones. La Constitución de Querétaro de 1917, en el artículo 73, dio a la obra respectiva mayor libertad de acción, al suprimir el antiguo Consejo Superior de Salubridad y sustituirlo por el Departamento de Salubridad Pública.

La Beneficencia Privada al mismo tiempo empezó a sufrir una serie de reformas hechas con el objeto de dar mayor injerencia al gobierno en las instituciones particulares y evitar que personal religioso interviniera en ellas. De éstas señalaremos la del 26 de enero de 1926 que se modificó en marzo del mismo año. A ésta han seguido otras muchas reformas, entre las cuales las más importantes han sido las de los años 1933, 1935 y 1937.

Han completado las disposiciones referentes a sanidad y beneficencia, la Ley Orgánica del Distrito Federal, el Decreto del 29 de diciembre de 1937 que creó la Secretaría de Asistencia Pública y, finalmente, otro Decre-

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

to, el del 16 de octubre de 1943 en virtud del cual se fundieron el Departamento de Salubridad y la Secretaría de Asistencia Pública en la nueva Secretaría de Salubridad y Asistencia.[110]

La creación de esta Secretaría de Estado, su existencia y su nuevo nombre involucran un cambio de pensamiento. La idea de la caridad, como base para las obras benéficas por parte del Estado, no existe ya; el sentido de la beneficencia pública como filantropía del Estado —que fue el concepto del liberalismo— también ha quedado atrás y ha sido sustituido por un nuevo concepto del Estado y de la Sociedad, dentro del cual los hospitales son servicios públicos que el Gobierno tiene obligación de prestar a la sociedad como uno de sus más elementales actos de justicia social, indispensable para el bienestar público. Con estas ideas se ha hecho una replaneación de todos los servicios hospitalarios de la nación, cuyos lineamientos generales podríamos sintetizar así: el gobierno federal, a través de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, de acuerdo con los gobiernos estatales, siguiendo un plan nacional, va procurando dotar a todas las ciudades y pueblos de hospitales, enfermerías, consultorios, etcétera, de acuerdo con las necesidades, medios y ambiente de cada región. Considerando sus propias limitaciones ha acudido a la ayuda pública en dos formas: permitiendo las fundaciones particulares, gratuitas y de paga, y obligando a las empresas industriales y a los obreros a formar la importante obra del Seguro Social, que cubre las necesidades médico-quirúrgicas de los obreros, los trabajadores del Estado y que ya se ha extendido también a los campesinos.

He aquí una lista de los servicios hospitalarios en el México de 1958.*

| *Estado* | *Hospitales* | *Camas* |
|---|---|---|
| Querétaro | 7 | 251 |
| Hidalgo | 23 | 735 |
| México | 47 | 1,785 |
| Morelos | 20 | 475 |
| Tlaxcala | 12 | 192 |
| Puebla | 66 | 2,510 |
| Guanajuato | 45 | 1,722 |
| Michoacán | 41 | 1,118 |
| Guerrero | 21 | 365 |
| Jalisco | 55 | 3,371 |

[110] Velasco Ceballos, *Fichas bibliográficas, op. cit.*

* Para mayores datos véase el Censo y Planificación de Hospitales realizado por la Secretaría de Salubridad y Asistencia en 1958.

Actualmente no se ha hecho un nuevo censo de hospitales, los cuales han tenido de 1958 a 1985 un notable incremento tanto en la ciudad de México como en las capitales de provincia y zonas rurales.

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

| | | |
|---|---|---|
| Nayarit | 13 | 347 |
| Colima | 4 | 255 |
| Nuevo León | 26 | 1,963 |
| Tamaulipas | 41 | 1,467 |
| Aguas Calientes | 7 | 298 |
| Zacatecas | 10 | 259 |
| San Luis Potosí | 23 | 698 |
| Coahuila | 51 | 1,559 |
| Durango | 17 | 568 |
| Chihuahua | 58 | 1,445 |
| Baja California | 22 | 545 |
| Territorio B. C. | 5 | 141 |
| Sonora | 47 | 1,295 |
| Sinaloa | 34 | 878 |
| Oaxaca | 27 | 517 |
| Tabasco | 12 | 240 |
| Chiapas | 31 | 570 |
| Veracruz | 110 | 3,877 |
| Yucatán | 32 | 1,643 |
| Campeche | 8 | 226 |
| T. de Quintana Roo | 1 | 35 |
| Distrito Federal | 216 | 16,165 |
| Totales | 1,132 | 47,505 |

Todos estos hospitales han sido fundados y son sostenidos por distintos grupos del gobierno y la sociedad. Veamos ahora de esos 1,132 hospitales existentes en la República Mexicana el porcentaje que atienda cada sector en 1958.*

| *Estado* | *Hospitales* | *Camas* |
|---|---|---|
| Federales | 64 | 9,994 |
| Estatales | 35 | 4,563 |
| Municipales | 23 | 664 |
| Descentralizados | 24 | 3,515 |
| Privados | 552 | 8,942 |
| Rural Coop | 23 | 666 |
| Coordinados | 176 | 8,984 |
| FF. CC. | 20 | 1,229 |
| Pemex | 8 | 209 |
| I.M.S.S. | 32 | 3,464 |
| Beneficencia Privada | 114 | 3,983 |
| Industriales | 61 | 1,292 |
| Totales | 1,132 | 47,505 |

* Véase la nota anterior.

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

tamos de éstos en particular, separadamente, porque en esa misma forma nos ocupamos de ellos al referirnos a la época colonial.

## Hospitales Militares de México

La Secretaría de la Defensa Nacional tiene una dependencia especial encargada de velar por la salud de los miembros del ejército y sus familias. Esta es la Dirección General de Sanidad Militar.

La Dirección General de Sanidad Militar actúa en tres formas: *Primera,* preparando a su propio personal a través de la Escuela Médico Militar, la Escuela de Enfermeras Militares y de Oficiales de Sanidad. *Segunda,* por medio de una serie de hospitales; dos en la ciudad de México, siete regionales y catorce Enfermerías de Zona. *Tercera,* para atender a los militares en los lugares en que por diversas circunstancias no ha convenido levantar hospital, se hallan establecidas las llamadas Secciones Sanitarias Fijas y Secciones Sanitarias en Cuerpos de Tropa, o sean consultorios. De allí son enviados los enfermos a los hospitales correspondientes, cuando los casos lo requieren.

He aquí la lista de unos y otros con los datos de su capacidad, para que podamos darnos una idea de su importancia mayor o menor en cada región.

Como eje de todos los servicios hospitalarios del ejército se encuentra el Hospital Central Militar, establecido en la ciudad de México. En él se presta a los militares y a sus familias, servicios en todos los aspectos que un hospital moderno puede ofrecer: en medicina, cirugía y maternidad. En él se recibe, no sólo a los militares establecidos en la metrópoli, sino a los enfermos de cualquier parte del país a quienes sus superiores remiten a él para más eficaz atención. Este hospital es a la vez hospital-escuela para los estudiantes de la Médico-Militar, que hacen en él sus prácticas y que ya recibidos realizan dos años de internado como médicos de tiempo completo.

El Hospital Central Militar tiene ochocientas treinta y seis camas.

En Tlalpan, D. F., se encuentra el Hospital Militar para Infecto-Contagiosos, dedicado a incurables. Cuenta con quinientas camas.

Existen Hospitales Regionales en:

Chihuahua, Chih., con capacidad de treinta camas.
Guadalajara, Jal., con capacidad de treinta camas.
Irapuato, Gto., con capacidad de ochenta camas.
Ixtepec, Oax., con capacidad de treinta camas.

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

Mazatlán, Sin., con capacidad de treinta camas.
Monterrey, N. L., con capacidad de treinta camas.
Veracruz. Ver., con capacidad de treinta camas.

Existen Enfermerías de Zona en:

Criadero, Mil. Nº 2, con capacidad de quince camas.
Chilpancingo, Gro., con capacidad de quince camas.
Hermosillo, Son., con capacidad de quince camas.
El Ciprés, B. C., con capacidad de quince camas.
La Paz, B. C., con capacidad de quince camas.
Mérida, Yuc., con capacidad de quince camas.
Puebla, Pue., con capacidad de quince camas.
San Luis Potosí, S. L. P., con capacidad de quince camas.
Tampico, Tamps., con capacidad de quince camas.
Torreón, Coah., con capacida de quince camas.
Tuxpan, Ver., con capacidad de quince camas.
Vicam, Son., con capacidad de quince camas.
Villa Hermosa, Tab., con capacidad de quince camas.
Morelia, Mich., con capacidad de quince camas.

Este último está actualmente en receso. Existen secciones sanitarias fijas en dieciocho zonas militares y doce en comandancias de guarnición.

Las secciones sanitarias en cuerpos de tropa las hay en: caballería, veintiuna; infantería, cincuenta; artillería, tres; ingeniería de combate, dos y transmisiones, una.

Completan los servicios médicos del ejército la consulta externa de que gozan los llamados escalones especiales, Compañía de Sanidad y Fuerza Aérea.

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

## APÉNDICE

### Ley v, Título iv, Libro i

Que los religiosos del Beato Juan de Dios, en la administración de los hospitales que tuvieren a su cargo, guarden la forma que por esta ley se dispone.

Mandamos que los religiosos del Beato Juan de Dios guarden en la administración de los hospitales la orden siguiente:

1. Primeramente, que en ninguno de los Hospitales, que fueren a cargo de los dichos religiosos, haya más de los que fueren necesarios para su servicio y ministerio, cura y limpieza de los pobres que en cada uno se curaren.

2. Que el número de Religiosos para cada Hospital le hayan de señalar los Virreyes o los Presidentes y Audiencias Reales de las Indias, con comunicación de los Arzobispos u Obispos en los lugares donde los huviere, y donde no, los Governadores o Corregidores y Comisarios, que para este efecto se nombraren por los Cabildos Seculares, con intervención de los Oficiales Reales, donde los huviere, haviendo primero llamado y oído al Vicario General o Prior de el Hospital para que informe y dé razón de lo que conviniere y fuere preguntado, y reservamos al Consejo el proveer sobre el dicho número lo que más convenga, quando se ofrezca ocasión o se pida.

3. Que para el nombramiento o señalamiento hayan de considerar y consideren las calidades de el Hospital de que se tratare, y enfermos que en él se suelen recoger y curar unos años con otros, assi de Españoles, como de Indios, y las rentas fixas que tiene el Hospital y las limosnas que se suelen juntar, y las demás circunstancias que les pareciere que se pueden ofrecer, y antes nombren y señalen uno o dos de más, que de menos, por si acaso alguno de los precisamente necessarios muriere y estuviere enfermo ausente, y en esta conformidad en los Hospitales donde huviere más Hermanos de los que fueren necessarios, se quiten y remitan a

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

los que no tuvieren los bastantes, o se buelvan a las Casas Matrices de donde huvieren salido, o donde debieren estar.

4. Que de los Religiosos que assi se nombraren se pueda permitir, que uno o dos sean Sacerdotes, para que puedan decir Missa a los enfermos y administrarles los Santos Sacramentos, atendiendo en esto a la comodidad, calidad, y cantidad que para ello tuviere el tal Hospital, con que en las Casas Matrices no haya más de dos Sacerdotes en cada una, y en los demás Hospitales uno y dos conforme a la cantidad, y possibilidad de ellos.

5. Que los Religiosos Sacerdotes en ninguna de las Casas Matrices, ni en otra ninguna Casa, ni Hospital sean, ni puedan ser Prelados, como está dispuesto por Bulas Apostólicas, admitidas y passadas por el Consejo.

6. Que los Sacerdotes que asistieren en los Hospitales para la administración de los Santos Sacramentos, hayan de ser examinados y aprobados por los Ordinarios, y tener licencia de ellos para la administración.

7. Que a los Religiosos se ha de dar a entender, que los Hospitales que se les huvieren encargado, o encargaren no se les dan para que en ellos tengan Conventos de su Religión, ni la vayan propagando por esta forma, pues aun a las más antiguas no se les permite ésto sin particular licencia nuestra, y otras están del todo prohibidas de passar a fundar en las Indias, y nuestro ánimo e intención en encargarles los dichos Hospitales, solo es de que assistan en ellos a los enfermos, conforme a su primero y principal instituto, lo qual han de guardar y cumplir, excepto en las Casas que por esta nuestra ley irán declaradas, que estas solas serán Conventos, y tenidos por tales, y los que por particular permissión y licencia nuestra se les permitiere.

8. Que en quanto a si los Hospitales que no fueren Conventos han de tener Sagrario e Iglesia abierta y Campana, y acudir para ello a los Ordinarios, para que les den la licencia, siendo conveniente, se guarde en el Hospital de la Ciudad de Portobelo lo proveído por nuestro Consejo, y para los demás Hospitales se suspende por aora lo determinado sobre que huviessen de acudir y acudiessen a los Ordinarios a que les diessen la dicha licencia, siendo conveniente.

9. Que en los Hospitales que no fueren Conventos señalen los Prelados los que huvieren de ser Superiores, y governar los Hospitales, los quales no usen títulos de Priores, sino de Hermanos mayores.

10. Que por esta razón no han de poder, ni pueden dar el Hábito de la dicha Religión en los Hospitales a ninguno que le pidiere y quisiere entrar de nuevo en ella, aora sea Criollo de aquellas partes, aora natural de estos Reynos; pero porque se ha entendido, que en ellos no hay tantos Hermanos, que basten a proveer y embiar los que serán necessarios para el servicio de los Hospitales, se les permite que los puedan recibir en los

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

de Panamá, Lima y México, como en Casas Matrices, y en los de Santa Fe del Nuevo Reyno de Granada, Santiago del Reyno de Chile, y Villa Imperial de Potosí; de manera que éstas sean como Casas Conventuales, y de Noviciado, y de los Hermanos que en ellas se recibieren vayan embiando los que por tiempo huvieren de assistir y fueren menester en los Hospitales de las Islas de Barlovento, Tierrafirme, Nuevo Reyno de Granada, Nueva España y Perú.

11. Que en las tres Casas Matrices de Panamá, Lima y México puedan tener y tengan tres Comissarios o Vicarios Generales de su Religión, a los quales estén subordinados los Religiosos y Hermanos que huviere en las otras tres Casas Conventuales de Santa Fe del Nuevo Reyno, Santiago de Chile y Villa Imperial de Potosí, y los que como dicho es, se disputaren y señalaren para la assistencia y ministerio de los Hospitales, cada uno en su distrito; y a estos tales Comissarios o Vicarios les de sus veces el General de la dicha Orden, para que pueda visitar, corregir y reformar los Conventos y Hospitales, conforme a su Regla, y por lo tocante a ella, por la dificultad que havria en hacerlo desde este Reyno, respecto a la mucha distancia.

12. Que en las otras tres Casas Conventuales de Santa Fe, Santiago y Potosí, los Superiores que se nombraren puedan intitularse Priores, y no Comissarios ni Vicarios Generales, porque no ha de haver más Casas Matrices con Comissarios o Vicarios Generales, que las tres referidas de Panamá, Lima y México.

13. Que hecho el señalamiento de los Hermanos que en cada Hospital huviere de haver, y se juzgaren por neccessarios, este número se llene de los que huvieren passado de España o huvieren entrado y professado de nuevo en la dicha Religión en las Indias, y los demás, si fueren en número considerable, se recojan y manden venir a estos Reynos en la primera ocasión.

14. Que si por tiempo sucediere faltar los nombrados, y no haver en las dichas seis Casas otros que puedan entrar en su lugar, de suerte que sea necessario embiarlos de estos Reynos, el Virrey, Governador o Corregidor de la Ciudad o Villa donde estuviere el Hospital que necessitare de los Religiosos, de cuenta de ello al Consejo, y los que en él quedaren, o los Comissarios o Vicarios se la den también a su General, para que se embíen los que fueren menester, procurando que éstos sean tales, quales convenga, y el General hará presentación de los que para este efecto nombrare en el Consejo, y por él se darán las lisencias necessarias para su viage, como se suele hacer con los Religiosos que se embían de otras Religiones.

15. Que los Hermanos que se conservaren en el ministerio de los

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

Hospitales, y los que entraren en los que se les encargaren de nuevo, han de entender, que no entran como dueños y señores de ellos, y de sus rentas y limosnas, sino como Ministros y Assistentes de los Hospitales y de sus pobres, y para servir a Dios en ellos y crecer el pío y loable instituto y vocación de su Religión.

16. Que en esta conformidad y con este supuesto han de recibir por cuenta y razón todos los bienes de los Hospitales, assi muebles, como raíces o semovientes, juros, censos, derechos y acciones que tuvieren, renta y situaciones en las Caxas Reales, y la han de dar de lo que huvieren recibido, cobrado, gastado y pagado siempre que se les pida a las personas que luego irán declaradas.

17. Que la misma cuenta y razón ha de tener y dar de las limosnas que juntaren y recogieren para los Hospitales, mandas o legados que se les hicieren, o bienes que quedaren de los pobres enfermos, que se entran a curar, o mueren en ellos.

18. Que lo que adquiriere la Religión como suyo por herencias de sus Religiosos, en tanto se entienda ser de los Hospitales, en quanto los Religiosos fueren conservados en ellos.

19. Que assí para dar las cuentas, como para ser visitados quando convenga por lo tocante al modo y forma que han tenido en el ministerio de los Hospitales y cura de los pobres de ellos, no han de poder alegar ni aleguen exempción ninguna, ni los privilegios de su Orden, aunque sean Sacerdotes, antes se han de allanar a ello, y si fuere necessario traer para este efecto Breve y declaración de su Santidad, quedando en quanto a lo demás tocante a su Regla e Instituto sujetos y subordinados a las visitas y correcciones de sus Vicarios y Priores en la forma que entre ellos se ha acostumbrado.

20. Que las dichas cuentas las hayan de dar a los Governadores, Corregidores y Cabildos Seculares de las Ciudades o Villas donde estuvieren los Hospitales, o a los Diputados que para este efecto se nombraren o señalaren por los susodichos, con que el tomarlas, siendo de Hospitales de nuestro Real Patronazgo, sea por mano de los Oficiales de la Real hacienda, donde los huviere; y donde no los huviere, por mano de la persona o personas que nombrare la Justicia Ordinaria; y no siendo los Hospitales del Patronazgo Real, tome las cuentas el Ordinario Eclesiástico, con que si tuvieren renta situada por Nos, o en Encomiendas o repartimientos de Indios o en la Caxa Real, assista e intervenga al tomarlas uno de los Oficiales de la Real hacienda, y en uno y otro caso se tomen una vez cada año, y no más y esto sea dentro de los Hospitales, y sin sacar dellos los libros. Y en quanto a que a los Religiosos no se les lleven derechos por tomar las cuentas, se guarde lo acordado.

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

21. Que en las visitas de los dichos Hospitales intervenga el Ordinario Eclesiástico, especialmente en los que tuvieren Iglesia, Altar y Campana, conforme al Sacro Concilio de Trento. Y los que inmediatamente fueren del Patronazgo Real, por estar fundados o dotados por Nos en todo o en parte, o con rentas, limosnas y contribuciones que para ello hayan hecho las Ciudades y Villas en común o en particular, se puedan assimismo visitar y visiten cada año, o quando pareciere conveniente por los Governadores o Corregidores, con algunos Diputados de sus Cabildos, o las personas que para ellos se señalaren por los Virreyes, y se podrá procurar que estas visitas se hagan a un mismo tiempo por el Eclesiástico y Seglar, para escusar embarazo.

22. Que en los Hospitales de Ciudades y de particulares tome las cuentas el Ordinario, y assistan a ella los Diputados de la Ciudad para poder representar lo que huviere contra ellas.

23. Que la sujeción a que conforme al capítulo 18 de este Auto se han de reducir los Religiosos, sea y se entienda en quanto a la Hospitalidad y cuentas que huvieren de dar, porque en lo demás, que no mirare a esto, sino a sus personas, se les reserva su derecho a su Religión y a los Prelados de ella a quien estuvieren sujetos.

24. Que si en algunas Ciudades, Villas o Lugares donde hay o huviere los dichos Hospitales, estuvieren, como es ordinario, nombrados o se nombraren algunos Ventiquatros o Diputados, para que por meses o semanas acudan a ver como se sirven los Hospitales, y se curan los enfermos de ellos, esto se conserve, y los Hermanos, assi Sacerdotes, como Legos, tengan toda buena correspondencia y subordinación en lo que fuere justo y honesto a los dichos Ventiquatros y Diputados, por quanto es cierto y notorio, que con las limosnas que contribuyen ayudan mucho a los Hospitales y regalo de los enfermos en mucha más cantidad de la que tienen de renta fixa y ordinaria, y no es justo entibiarles, ni retraerles de obras tan piadosas.

25. Que supuesto que los dichos Religiosos no entran en estos Hospitales para hacer Conventos de la Religión, sino para asistir y curar los pobres, no se les ha de permitir ni permita, que muden las fabricas de ellos, ni hagan Iglesias, Claustros o Celdas a su voluntad, en que se sabe, que en algunas partes han excedido y exceden, sino solamente aquellas obras, oficinas y reparos que convinieren para la Hospitalidad, o cómoda vivienda de los Religiosos, y esto haviendo primero precedido consulta, y obtenido licencia del Virrey o Governador para los Hospitales de nuestro Patronazgo Real, o la del Ordinario Eclesiástico, y Cabildo Secular, y de los demás de fundaciones y dotaciones particulares, y de los que tu-

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

vieren derecho de tomar las cuentas de ellos, para que no les passen sino lo que en esta forma huvieren gastado.

26. Que puedan los dichos Religiosos tomar y tomen de las rentas y limosnas de los Hospitales lo que buenamente huvieren menester para su sustento y vestuario y honesta passadía, conforme a su estado y professión; de manera que no haya en ello nota, ni exceso, y esto sólo se les passe en cuenta en las que huvieren de dar, havida consideración a las Provincias y lugares donde vivieren, y gastos, carestía o abundancia de ellos.

27. Que los Comissarios o Vicarios Generales que han de residir en Panamá, México y Lima puedan con justas causas mudar los Hermanos que estuvieren señalados para unos Hospitales, a otros, quando les pareciere que hay causas que obliguen a ello.

28. Que en las Iglesias de los dichos Hospitales no puedan enterrar ni entierren más difuntos que los que murieren en ellos, si no fuere pagando enteramente los derechos que pertenecieren y legítimamente se debieren a las Catedrales o Parroquiales, que ya han parecido en el Consejo, agraviándose de esto.

29. Que los Hermanos de la dicha Religión, que salieren y huvieren salido de ella y dexaren el Hábito, sean traídos a estos Reynos, y no se consienta que estén ni residan en las Indias.

30. Que sean embiados y traídos a estos Reynos los que no guardaren en las Indias las Constituciones de la dicha Religión.

## Decreto de 28 de febrero de 1861

"*El C. Benito Juárez*... sabed: Que en uso de las facultades de que me hallo investido, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Todos los hospitales, hospicios, casas de corrección y establecimientos de beneficencia que existen actualmente y se funden después en el Distrito Federal, quedan bajo la protección y amparo del Gobierno de la Unión.

Art. 2º Para ejercer esta protección se establece una dirección general de fondos de beneficencia pública que dependerá exclusivamente del Ministerio de Gobernación.

Art. 3º La Planta de la Dirección se organiza del modo siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| Un director general, con un sueldo anual de ..... | $ | 4,000 |
| Un contador interventor, con ..... | „ | 3,000 |
| Un tesorero, con ..... | „ | 2,500 |

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

| | | |
|---|---|---|
| Un oficial de correspondencia, con ..... | „ | 1,500 |
| Un oficial 2º, visitador de hospitales, con ..... | „ | 1,200 |
| Cuatro escribientes con $600.00 cada uno, son..... | „ | 2,400 |
| Un portero, con ..... | „ | 400 |
| Gratificación de dos ordenanzas ..... | „ | 120 |
| Gastos de oficio ..... | „ | 480 |
| Total ..... | $ | 15,600 |

Art. 4º Habrá, además, un abogado, defensor de los fondos de beneficencia pública, dotado con el sueldo de $3,000 anuales, y un recaudador general de los mismos fondos, que recibirá por todo honorario el 2 y medio por 100 del total que en dinero efectivo entre en la tesorería.

Art. 5º El director, el contador, el tesorero y el recaudador afianzarán su manejo a satisfacción del Ministerio de Gobernación, y conforme a las leyes vigentes para caución de los empleados del ramo de hacienda.

Art. 6º La dirección administrará:

I. Las fincas, capitales, rentas y cualesquiera otros fondos pertenecientes hoy a los hospitales, hospicios, casas de expósitos, casas de corrección y establecimientos de caridad de cualquier clase, excepto sólo los destinados a la instrucción pública.

II. La parte que conforme a las leyes vigentes está cedida al fomento de estos establecimientos, en los impuestos generales, locales y municipales, y en las loterías autorizadas por el Gobierno.

III. La parte que destina a este establecimiento de caridad el Art. 78 del decreto de 5 de febrero anterior, que reglamentó la nacionalización de los bienes que administraba el clero.

IV. La parte de los impuestos que cualquiera ley señale en lo adelante a objetos de caridad.

V. Los donativos que a objetos de caridad en lo general o a establecimiento determinado en lo particular hagan las autoridades o los particulares.

VI. Las multas que gubernativa o judicialmente se impongan para objetos de caridad.

Art. 7º La dirección llevará la contabilidad en partida doble, haciendo cada mes un balance general de los fondos de beneficencia, y llevando una cuenta particular de cada establecimiento.

Art. 8º Los fondos particulares de cada establecimiento de caridad le quedan afectos como hasta ahora, y no podrán emplearse en otro establecimiento de la misma clase, sino cuando no basten a cubrir los gastos los fondos generales, previa autorización del Gobierno.

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

Art. 9º Son atribuciones de la dirección:

I. Administrar los fondos de beneficencia en los términos indicados en los artículos anteriores.

II. Promover la mejora, aumento, refundición o supresión de las casas de caridad.

III. Vigilar el buen orden y administración de cada establecimiento en lo particular.

IV. Practicar visitas en estos establecimientos, siempre que lo juzgue conveniente.

V. Resolver las consultas que le dirija el gobierno.

VI. Recaudar donativos en casos de epidemia o de grandes calamidades públicas.

VII. Hacer observaciones y suspender el cumplimiento de las órdenes del Gobierno, en el caso previsto por el Art. 15 de este decreto.

VIII. Dar instrucciones al abogado defensor, en todos los negocios judiciales o extrajudiciales que le encomiende.

IX. Pedir la remoción de los empleados de la oficina y de los establecimientos, por causa de ineptitud o abandono de sus deberes, y someterlos ante los tribunales por mala versación, faltas u omisiones de que resulte daño a los fondos o a los establecimientos.

X. Organizar juntas de caridad en lo general, y de protección a establecimientos determinados, previa la aprobación del Gobierno.

Art. 10. Los actuales administradores, cobradores colectores o recaudadores de todos los establecimientos de caridad, entregarán a la dirección a los treinta días de establecida, los fondos existentes, los libros, cuentas, escrituras, archivos y todos los documentos relativos a los fondos de cada casa, practicando un corte de caja que será visado por el director. La infracción de este artículo es causa de responsabilidad.

Art. 11. Una vez hecha la entrega que previene el artículo anterior, no habrá más recaudadores que el general que establece este decreto; y los individuos que hagan pagos a cualquier otra persona, quedan sujetos a doble pago.

Art. 12. La dirección formará su reglamento interior antes de un mes de establecida, y lo someterá a la aprobación del Gobierno.

Art. 13. La dirección dará un informe sobre el estado en que se encuentre cada establecimiento, y en lo sucesivo dará un informe mensual sobre todos ellos, y cada año presentará una memoria sobre todo lo relativo a beneficencia pública.

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

Art. 14. El orden de los pagos se hará en la forma siguiente:
I. Subsistencia y medicinas de los enfermos, huérfanos, etcétera.
II. Sueldos de médicos y enfermeros.
III. Sueldos de dependientes y empleados.
IV. Sueldos de la dirección general.

Art. 15. Los fondos todos de que trata este decreto no podrán invertirse sino en los objetos de su institución, y cualquiera otra inversión extraña a ella, es causa de responsabilidad para el Ministro que autorice la orden, como si incurriera en el delito de peculado. La dirección, cuando crea que están en este caso las órdenes del Gobierno, les hará observaciones y suspenderá su cumplimiento hasta nueva resolución, remitiendo el expediente al congreso para lo que hubiere lugar, en el caso de que el Gobierno insista en su orden.

Art. 16. No se alteran por ahora los reglamentos, estatutos o constituciones particulares de cada establecimiento de caridad, ni su servicio en la parte médica, que continuará como hasta ahora existe, hasta nuevas disposiciones del Gobierno.

Art. 17. Los ayuntamientos ejercerán sólo vigilancia de buen orden y policía en todas las casas de caridad, dando cuenta al Gobierno, por los conductos establecidos, de las faltas que ellos notaren, y las asignaciones que de sus fondos están hechas a estos establecimientos se enterarán en la dirección general.

Art. 18. Se derogan todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente decreto.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio Nacional de México, a 28 de febrero de 1861.—Benito Juárez.—Al C. Francisco Zarco, encargado del despacho del Ministerio de Gobernación.



DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

## MEDICINAS Y UTENSILIOS QUIRÚRGICOS USADOS EN LA COLONIA

**Factura de las medicinas despachadas en la botica del Hospital General de San Andrés de la ciudad de México, para el Hospital Real de Acapulco, en 22 cajones arpillados y cabezeados y 13 tercios con la marca y número del margen**

M. R. A Saber

No. 1

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 20 | Libras | Benedicta laxativa | a 16 reales | 0 4 0 p 0 |
| 16 | „ | Ungüento blanco simple | a 4 reales | 0 0 8 p 0 |
| 8 | „ | Id. La mere | a 4 reales | 0 0 4 p 0 |
| 20 | „ | Diacatalicón para ayudas | a 8 reales | 0 2 0 p 0 |
| 40 | „ | Bálsamo arceo | a 5 reales | 0 2 7 p 4 |
| 40 | „ | Ungüento bazalicón | a 4 reales | 0 2 0 p 0 |
| 16 | „ | Id. de zacarías | a 4 reales | 0 0 8 p 0 |
| 5 | „ | Id. de estoraque | a 8 reales | 0 0 5 p 0 |
| 4 | „ | Id. cáustico | a 3 reales | 0 1 2 p 0 |
| 8 | „ | Id. nutria | a 4 reales | 0 0 4 p 0 |
| 3 | „ | Id. cinabrio | a 8 reales | 0 0 3 p 0 |
| 1 | „ | Id. de mercurio compuesto | a 12 reales | 0 0 1 p 4 |
| | | 1 jeringa grande | en 24 reales | 0 0 3 p 0 |
| | | 2 Id. chicas para aparato | a 12 reales | 0 0 3 p 0 |
| 4 | „ | Yerba toronjil | en 4 reales | 0 0 0 p 4 |
| 3 | „ | Verbena | en 3 reales | 0 0 0 p 3 |
| 6 | „ | Flor de hipericón | a 12 reales | 0 0 3 p 0 |
| 6 | „ | Yerba de borraja | en 3 reales | 0 0 0 p 3 |
| 12 | „ | Raíz de calahuala | a 3 reales | 0 0 4 p 4 |

No. 2

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 50 | Libras | Ungüento de estoraque | a 8 reales | 0 5 0 p 0 |
| 50 | „ | Aceite de almendras dulces | a 18 reales | 1 1 2 p 4 |
| 25 | „ | Bálsamo de copaiba | a 8 reales | 0 2 5 p 0 |
| 6 | „ | Bálsamo de González | a 8 reales | 0 0 6 p 0 |
| 9 | „ | Bálsamo negro | a 32 reales | 0 3 6 p 0 |
| 8 | „ | Ungüento de plomo | a 5 reales | 0 0 5 p 0 |

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 10 | „ | Id. de populeon | a 5 reales | 0 0 6 p 2 |
| | | 12 sartenes chicos para unturas | a 5 reales | 0 0 7 p 4 |
| | | 1 caldereta mediana | en 10 reales | 0 0 1 p 2 |
| | | 2 espumaderas | a 4 reales | 0 0 1 p 0 |
| | | 2 bombillas | a 16 reales | 0 0 4 p 0 |

No. 3

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 20 | Libras | Ungüento de zumos | a 4 reales | 0 1 0 p 0 |
| 20 | „ | Id. de altea | a 4 reales | 0 1 0 p 0 |
| 8 | „ | Id. de jabón | a 4 reales | 0 0 4 p 0 |
| 10 | „ | Ungüento del soldado | a 4 reales | 0 0 5 p 0 |
| 10 | „ | Id. nervino | a 5 reales | 0 0 6 p 2 |
| 14 | „ | Id. agripa | a 4 reales | 0 0 7 p 0 |
| 8 | „ | Id. calabaza | a 4 reales | 0 0 4 p 0 |
| 8 | „ | Id. blanco alcanforado | a 5 reales | 0 0 5 p 0 |
| | | | Pasa a la vuelta | 4 7 9 p 4 |
| 3 | Libras | Ungüento de cinabrio | a 8 reales | 0 0 3 p 0 |
| 3 | „ | Yeso | a 0 reales | 0 0 0 p 0 |
| 12 | „ | Simiente de mostaza | a 2 reales | 0 0 3 p 0 |
| 10 | „ | Id. de alolvas | a 2 reales | 0 0 2 p 4 |
| 6 | „ | Id. de chía | a 2 reales | 0 0 1 p 4 |
| 16 | „ | Id. de linaza | a 1 reales | 0 0 2 p 0 |
| 3 | „ | Alhucema | a 5 reales | 0 0 1 p 7 |
| 4½ | „ | Hojas de malvas | en 2 reales | 0 0 0 p 2 |
| | | Una olla grande de cobre estañada para cocimientos | en 28 reales | 0 0 3 p 4 |
| | | 2 sartenes medianos | a 24 reales | 0 0 6 p 0 |

No. 4

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 125 | Libras | Hojas de malvas | a ½ real | 0 0 7 p 6½ |

No. 5

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 6 | Libras | Raíz de orozuz | a 16 reales | 0 1 6 p 0 |
| 6 | „ | Simiente de anís | a 1 real | 0 0 0 p 6 |
| 8 | „ | Raíz de chicoria | a 1 real | 0 0 1 p 0 |
| 4 | „ | Yerba de ajenjos | a 1 real | 0 0 0 p 4 |
| 25 | „ | Raíz de grama | a 1 real | 0 0 3 p 1 |
| 18 | „ | Hojas de malvas | a ½ real | 0 0 1 p 1 |
| 8 | „ | Flor de romero | a 32 reales | 0 0 2 p 0 |
| 8 | „ | Cortezas de cidra | a 2 reales | 0 0 2 p 0 |
| 8 | „ | Id. de granada | a 1 real | 0 0 1 p 0 |
| 20 | „ | Flor de sauco | a 2 reales | 0 0 5 p 0 |
| 4 | „ | Cardo santo | a 2 reales | 0 0 1 p 0 |

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

No. 6

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 50 | Libras | Polvos de malvas | a 1 real | 0 0 6 p 2 |
| 25 | „ | Simientes frías | a 2 reales | 0 0 6 p 2 |
| 13 | „ | Alucema | a 5 reales | 0 0 8 p 1 |
| 4 | „ | Raíz de perejil | a 2 reales | 0 0 1 p 0 |

No. 7

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 10 | Libras | Violeta criolla | a 2 reales | 0 0 2 p 4 |
| 14 | „ | Yerba borraja | a ½ real | 0 0 0 p 7 |
| 7 | „ | Raíz de altea | a 1 real | 0 0 0 p 7 |
| 25 | „ | Flor de manzanilla | a 2 reales | 0 0 6 p 2 |
| 8 | „ | Flor de borraja | a 8 reales | 0 0 8 p 0 |

No. 8

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 16 | Libras | Aceite de alacranes | a 5 reales | 0 1 0 p 0 |
| 16 | „ | Id. de calabaza | a 4 reales | 0 0 8 p 0 |
| 9 | „ | Id. de siete flores | a 5 reales | 0 0 5 p 5 |
| 14 | „ | Id. de trementina | a 2 reales | 0 0 3 p 4 |
| 12 | „ | Id. violado | a 4 reales | 0 0 6 p 0 |
| 25 | „ | Id. de manzanilla | a 4 reales | 0 1 2 p 4 |
| 8 | „ | Id. de albaricoque | a 4 reales | 0 0 4 p 0 |
| 21 | „ | Id. rosado | a 4 reales | 0 1 0 p 4 |
| 10 | „ | Id. almendras amargas | a 6 reales | 0 0 7 p 4 |
| | | | Pasa al frente | 6 8 2 p 1½ |

No. 9

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 108 | Libras | Aceite rosado | a 4 reales | 0 5 4 p 0 |

No. 10

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 25 | Libras | Aceite de manzanilla | a 4 reales | 0 1 2 p 4 |
| 10 | „ | Id. de hypericón | a 5 reales | 0 0 6 p 2 |
| 9 | „ | Id. de linaza | a 6 reales | 0 0 6 p 6 |
| 8 | „ | Id. de cachorros | a 5 reales | 0 0 5 p 0 |
| 9 | „ | Id. de membrillos | a 4 reales | 0 0 4 p 4 |
| 16 | „ | Bálsamo de calabaza | a 4 reales | 0 0 8 p 0 |

No. 11

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 21 | Libras | Aceite rosado | a 4 reales | 0 1 0 p 4 |
| 16 | „ | Id. de abeto | a 2 reales | 0 0 4 p 0 |

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 10 | „ | Id. de hipericón | a 6 reales | 0 0 7 p 4 |
| 13 | „ | Id. violado | a 4 reales | 0 0 6 p 4 |
| 10 | „ | Id. de siete flores | a 5 reales | 0 0 6 p 2 |
| 10 | „ | Id. de almendras amargas | a 6 reales | 0 0 7 p 4 |
| 30 | „ | Id. de castoreos | a 8 reales | 0 3 0 p 0 |

No. 12

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 41 | Libras | Corteza peruviana | a 16 reales | 0 8 2 p 0 |
| 10 | „ | Rosa Castilla | a 5 reales | 0 0 6 p 2 |
| 6 | „ | Cabezas de adormideras | a 3 reales | 0 0 2 p 2 |

No. 13

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 45 | Libras | Maná | a 48 reales | 2 7 0 p 0 |
| 4 | „ | Emplastro estomacal de Lemort | a 32 reales | 0 1 6 p 0 |
| 8 | „ | Id. de ranas con mercurio | a 24 reales | 0 2 4 p 0 |
| 3 | „ | Id. de jabón | a 16 reales | 0 0 6 p 0 |
| 8 | „ | Id. de diapalma | a 16 reales | 0 1 6 p 0 |
| 4 | „ | Id. estomaticón | a 32 reales | 0 1 6 p 0 |
| 4 | „ | Tártaro vitriolado | a 16 reales | 0 0 8 p 0 |
| 4 | „ | Jabón de Castilla | a 10 reales | 0 0 5 p 0 |
| 20 | „ | Almendras dulces | a 16 reales | 0 4 0 p 0 |

No. 14

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 10 | Libras | Flor de amapola | a 8 reales | 0 1 0 p 0 |
| 19 | „ | Raíz de calahuala | a 3 reales | 0 0 7 p 1 |
| 4 | „ | Yerba del ángel | a 1 real | 0 0 0 p 4 |
| 4 | „ | Raíz de apio | a 1 real | 0 0 0 p 4 |

No. 15

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 25 | Libras | Polvos de kina | a 20 reales | 0 6 2 p 4 |
| 20 | „ | Ungüento rosado | a 4 reales | 0 1 0 p 0 |
| 18 | „ | Raíz de mucílagos | a 1 real | 0 0 2 p 2 |
| 20 | „ | Id. de malvavisco | a 1 real | 0 0 2 p 4 |
| 4 | „ | Aceite de laurel | a 4 reales | 0 0 2 p 0 |
| 4 | „ | Id. de huevo | a 8 reales | 0 0 4 p 0 |
| 10 | „ | Id. de membrillos | a 4 reales | 0 0 5 p 0 |
| 6 | „ | Palo taray | a 1 real | 0 0 0 p 6 |
| | | | Pasa a la vuelta | 1 4 5 0 p 0½ |

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

No. 16

| | | | |
|---|---|---|---|
| 6½ | Arrobas de azúcar | a 28 reales | 0 2 2 p 6 |

No. 17

| | | | |
|---|---|---|---|
| 6½ | Arrobas de azúcar | a 28 reales | 0 2 2 p 6 |

No. 18

| | | | |
|---|---|---|---|
| 7 | Arrobas de azúcar | a 28 reales | 0 2 4 p 4 |

No. 19

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | Barril de vinagre | en 80 reales | 0 1 0 p 0 |

No. 20

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4 | Arrobas aceite de olivas | a 18 p. | 0 7 2 p 0 |
| 9 | Libras Id. de ruda | a 4 reales | 0 0 0 p 4 |

No. 21

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2 | Arrobas Zarzaparrilla | a 28 reales | 0 0 7 p 0 |
| 10 | Libras Caparrosa | a 4 reales | 0 0 5 p 0 |
| 3 | „ Id. grana | a 28 reales | 0 1 0 p 4 |
| 20 | „ Raíz de malvavisco | a 1 real | 0 0 2 p 4 |
| | 2 docenas de ventosas | a ½ real | 0 0 1 p 4 |
| | 2 pares de tijeras para aparato | a 4 reales | 0 0 1 p 0 |
| | 2 papeles de alfileres | en 4 reales | 0 0 0 p 4 |
| | 25 libros de plata | a 1½ reales | 0 0 4 p 5½ |

No. 22

| | | | |
|---|---|---|---|
| 16 | Libras Aceite de alcaparras | a 5 reales | 0 1 0 p 0 |
| 20 | „ Id. de lombrices | a 4 reales | 0 1 0 p 0 |
| 25 | „ Miel rosada | a 4 reales | 0 1 2 p 4 |
| 25 | „ Miel virgen | a 3 reales | 0 0 9 p 3 |
| 10 | „ Aceite anodino | a 4 reales | 0 0 5 p 0 |

No. 23

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4½ | Arrobas Aceite de olivas | a 18 p. | 0 8 1 p 0 |

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

No. 24

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1½ | Arrobas | Aceite de olivas | a 18 p. | 0 2 7 p 0 |
| 19 | Libras | Id. adormideras | a 4 reales | 0 0 9 p 4 |
| 20 | „ | Id. de azucenas | a 4 reales | 0 1 0 p 0 |
| 10 | „ | Id. anodino | a 4 reales | 0 0 5 p 0 |
| 16 | „ | Extracto de saturno | a 6 reales | 0 1 2 p 0 |

No. 25

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 100 | vasos | de vidrio | a ½ real | 0 0 6 p 2 |

No. 26

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 6 | Onzas | Piedra infernal | a 16 reales | 0 1 2 p 0 |
| 6 | Libras | Tintura de castor | a 48 reales | 0 3 6 p 0 |
| 4 | „ | Id. de mirra | a 32 reales | 0 1 6 p 0 |
| 1½ | „ | Agua de toronjil compuesta | a 16 reales | 0 0 3 p 0 |
| | | | Pasa al frente | 1 9 0 3 p 7 |
| 4½ | Libras | Espíritu de vino | a 8 reales | 0 0 4 p 4 |
| 1½ | „ | Id. de coclearía | a 12 reales | 0 0 2 p 2 |
| 1½ | „ | Agua arterial | a 3 reales | 0 0 0 p 4½ |
| 1½ | „ | Id. fagedenica | a 3 reales | 0 0 0 p 4½ |
| 3 | „ | Tintura de acíbar | a 16 reales | 0 0 6 p 0 |
| 1½ | „ | Espíritu de vitriolo ácido | a 16 reales | 0 0 3 p 0 |

No. 27

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 4½ | Libras | Espíritu de vitriolo ácido | a 16 reales | 0 0 9 p 0 |
| 1½ | „ | Id. de vino | a 18 reales | 0 0 1 p 4 |
| 3 | „ | Agua de la Reina de Hungría | a 12 reales | 0 0 4 p 4 |
| 3 | „ | Espíritu de anís | a 12 reales | 0 0 4 p 4 |
| 3 | „ | Espíritu de anís | a 12 reales | 0 0 4 p 4 |
| 1½ | „ | Tintura de castor | a 48 reales | 0 0 9 p 0 |
| 3 | „ | Espíritu de coclearia | a 12 reales | 0 0 4 p 4 |
| 1½ | „ | Agua arterial | a 3 reales | 0 0 0 p 4½ |
| 4½ | „ | Espíritu de nitro dulce | a 24 reales | 0 1 3 p 4 |

No. 28

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 15 | Libras | Agua de la Reina de Hungría | a 12 reales | 0 2 2 p 4 |

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

No. 29

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1½ | Libras | Tintura de Marte | a 16 reales | 0 0 3 p 0 |
| 3 | „ | Espíritu de vino | a 8 reales | 0 0 3 p 0 |
| 3 | „ | Id. de nitro dulce | a 24 reales | 0 0 9 p 0 |
| 3 | „ | Id. de coclearia | a 12 reales | 0 0 4 p 4 |
| 1½ | „ | Id. de canela | a 34 reales | 0 0 6 p 3 |
| 1½ | „ | Agua arterial | a 3 reales | 0 0 0 p 4½ |
| 6½ | „ | Agua de toronjil compuesta | a 16 reales | 0 1 3 p 0 |
| 1½ | „ | Agua de la Reina | a 12 reales | 0 0 2 p 2 |
| 1½ | „ | Tintura anticólica | a 24 reales | 0 0 4 p 4 |

No. 30

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 8 | Libras | Raspaduras de cuerno de ciervo | a 1 real | 0 0 1 p 0 |
| 20 | „ | Trementina | a 1 real | 0 0 2 p 4 |
| 25 | „ | Sal de la higuera | a 24 reales | 0 7 5 p 0 |
| 25 | „ | Sal catártica anglicana | a 24 reales | 0 7 5 p 0 |
| 4 | „ | Sal prunela | a 6 reales | 0 0 3 p 0 |
| 9 | „ | Corteza peruviana | a 16 reales | 0 1 8 p 0 |
| 10 | „ | Azúcar cande | a 3 reales | 0 0 3 p 6 |
| 12 | „ | Almagre | a 5 reales | 0 0 0 p 5 |
| 4 | „ | Emplastro de bayas de laurel | a 20 reales | 0 1 0 p 0 |
| 2 | „ | Masa de píldoras de cinoglosa | a 64 reales | 0 1 6 p 0 |
| 8 | „ | Mercurio dulce levigado | a 48 reales | 0 4 8 p 0 |
| 1 | „ | Polvos de Juanes | a 24 reales | 0 0 3 p 0 |
| 1 | „ | Antimonio levigado | a 24 reales | 0 0 3 p 0 |
| | | | Pasa a la vuelta | 2 2 9 5 p 3 |

No. 31

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 18 | Libras | Polvos de incienso castellano | a 12 reales | 0 2 7 p 0 |
| 25 | „ | Aceite de almendras dulces | a 18 reales | 0 5 6 p 2 |
| 3 | „ | Polvos de cuerno de ciervo preparado | a 8 reales | 0 0 3 p 0 |
| 6 | „ | Polvos de ruibarbo tostado | a 32 reales | 0 2 4 p 0 |
| 6 | „ | Polvos de ruibarbo crudo | a 24 reales | 0 1 8 p 0 |
| 25 | „ | Polvos de albayalde | a 6 reales | 0 1 8 p 6 |
| 4 | „ | Polvos de raíz de Xalapa | a 6 reales | 0 0 3 p 0 |
| 2 | „ | Polvos de cardenillo | a 40 reales | 0 1 0 p 0 |
| 4 | „ | Sal de tártaro | a 24 reales | 0 1 2 p 0 |
| | | 4 docenas de botes de barro vidriado de a una libra | a 5 reales docena | 0 0 2 p 4 |

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

No. 32

| | | | |
|---|---|---|---|
| 12 Libras | Vino emético | a 8 reales | 0 1 2 p 0 |
| 2 „ | Bálsamo católico | a 20 reales | 0 0 5 p 0 |
| 4½ „ | Tintura anticólica | a 24 horas | 0 1 3 p 4 |
| 6 „ | Láudano líquido | a 32 reales | 0 2 4 p 0 |
| 1½ „ | Colirio azul | a 8 reales | 0 0 1 p 4 |
| 1½ „ | Tintura de marte | a 16 reales | 0 0 3 p 0 |
| 3 „ | Colirio de Lanfranco | a 8 reales | 0 0 3 p 0 |
| 1 „ | Polvos esternutatorios | a 16 reales | 0 0 2 p 0 |
| 1 „ | Polvos de coral preparado | a 16 reales | 0 0 2 p 0 |
| ½ ” | Polvos de ypecacuana | en 40 reales | 0 0 5 p 0 |
| 4 onzas | Esencia de anís | a 10 reales | 0 0 5 p 0 |

No. 33

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2½ Libras | Alkali volátil | a 16 reales | 0 4 0 p 0 |
| 3 „ | Vino emético | a 8 reales | 0 0 3 p 0 |
| 2 „ | Láudano líquido | a 32 reales | 0 0 8 p 0 |
| 3 „ | Colirio azul | a 8 reales | 0 0 3 p 0 |
| 3 „ | Tintura de marte | a 16 reales | 0 0 6 p 0 |
| 1½ „ | Colirio de Lafranco | a 8 reales | 0 0 1 p 4 |
| 1½ „ | Tintura anticólica | a 24 reales | 0 0 4 p 4 |
| | 3 docenas de botes de barro vidriado de a 2 onzas | a 4 reales docena | 0 0 1 p 4 |

No. 34

| | | | |
|---|---|---|---|
| | 2 manos de morteros, una de palo y otra de vidrio | en 12 reales | 0 0 1 p 4 |
| 18 Libras | Espíritu de trementina | a 6 reales | 0 1 3 p 4 |
| 1 „ | Tártaro emético | en 64 reales | 0 0 8 p 0 |
| 1 „ | Alkali fijo mineral | en 4 reales | 0 0 0 p 4 |
| 4 onzas | Esponja preparada | a 2 reales | 0 0 1 p 0 |
| 25 Libras | Palo de fresno | en 4 reales | 0 0 0 p 4 |
| | 30 nueces moscadas finas | a 2 reales | 0 0 7 p 4 |
| | 1 pesito con balanzas y granatorio | en 48 reales | 0 0 6 p 0 |
| | 1 par de tijeras (digo de pinzas) | en 6 reales | 0 0 0 p 0 |
| | 2 espátulas para aparato | a 6 reales | 0 0 0 p 6 |
| | | Pasa al frente | 2 6 5 3 p 3½ |

No. 35

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2 | Morteros de tecali uno grande y otro pequeño | en 80 reales | 0 1 0 p 0 |

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

Utensilios

| | | | |
|---|---|---|---|
| 28 | Botes de lata de a 8 libras | a 8 libras | 0 2 8 p 0 |
| 11 | „ „ „ de a 20 libras | a 12 reales | 0 1 6 p 4 |
| 4 | „ „ „ de a 25 libras | a 16 reales | 0 0 8 p 0 |
| 3 | „ „ „ de a 1 libra | a 6 reales | 0 0 2 p 2 |
| 8 | „ „ „ de a 6 libras | a 6 reales | 0 0 6 p 0 |
| 5 | „ „ „ de a 4 libras | a 8 reales | 0 0 5 p 0 |
| 1 | „ „ „ de a 2 libras | a 4 reales | 0 0 0 p 4 |
| 2 | „ „ „ de a ½ libra | a 3 reales | 0 0 0 p 6 |
| 1 | vitriolero de 4 onzas | a 4 reales | 0 0 0 p 4 |
| 1 | vitriolero de 2½ libras | a 12 reales | 0 0 1 p 4 |
| 92 | Botellas negras | a 2 reales | 0 2 3 p 0 |
| 74 | Botijas | a 4 reales | 0 3 7 p 0 |
| 91 | Tompeates | a ½ real | 0 0 5 p 5½ |
| 2 | Bolsas de badana de 3 libras | a 2 reales | 0 0 0 p 4 |
| 5 | dichas de 2 libras | a 1½ real | 0 0 0 p 7½ |
| 12 | dichas de 12 libras | a 3½ reales | 0 0 5 p 2 |
| 6 | dichas de 6 libras | a 2½ reales | 0 0 1 p 7 |
| 6 | cajones con divisiones de tablas para las botellas | a 16 reales | 0 1 2 p 0 |
| 1 | cajón grande | en 12 reales | 0 0 1 p 4 |
| 15 | cajones de varios tamaños | a 6 reales | 0 1 1 p 2 |
| Arpilladura y cabezeado de 22 cajones | | a 20 reales | 0 5 5 p 0 |
| Arpilladura de 13 tercios | | a 16 reales | 0 2 6 p 0 |
| | | SUMA TOTAL: | 2 9 1 1 p 4½ |

Importan los efectos contenidos en esta factura la cantidad de dos mil novecientos once pesos cuatro y medio reales, salvo yerro. México, Octubre diez y seis, mil setecientos noventa y ocho.

Vicente Cervántes. Rúbrica.

*Nota*: Van sólo 10 arrobas de aceite de olivas, por haber subido a un precio excesivo de 18 a 20 pesos; y como está próxima la cosecha se podrá conseguir con más comodidad a principios de 99.

La misma diligencia habría practicado con la almendra que estaba a 4 pesos libra; pero habiendo bajado a 2 pesos se tomó toda la cantidad.

La reposición de los ungüentos, aceite, etc., van en latas de diversos tamaños por haber mucha escasez de este efecto, y si se hubiesen hecho todas nuevas se habría cuadruplicado el valor de dichas vasijas.

Lo mismo habría sucedido si las aguas espirituosas, tinturas, etc., se hubiesen repuesto en vasijas de cristal, las que por la escasez han subido excesivamente; y así ha sido necesario ponerlas en botellas negras, que fuera de ser tan ventajosas como las de cristal, para asegurar en ellas cualquiera cosa delicada, vale cada una sólo dos reales, cuando un frasco de cristal de igual cabida, no se vende en el día menos de a dos pesos.

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

El orozuz no va completo porque se ha escaseado por todas partes este efecto, y dentro de pocos días faltará en todas estas oficinas.

El maná, aunque parece de inferior calidad, surte todos los efectos que se buscan en esta medicina; y a pesar de su mal aspecto ha pagado a 6 pesos libra, 400 libras que se compraron para esta botica.

CERVÁNTES. Rúbrica.

Reconocida la cuenta original (de que es duplicada ésta) se le puso la anotación que sigue para girar la póliza de su importe.

| | |
|---|---|
| Viene la suma de enfrente | 2. 9 1 1 p 4. 6 |
| Rebaja | |
| Se rebajan 2 y 4 reales que cargo de más a la partida de 40 libras de Bálsamo de Arsco | 0 0 2 4. 0 |
| | 2. 9 0 9 p 0 6 |

Se aumentan 6 tomines 6 grs. que cargo de menos: los 6 tomines a la partida de 25 libras de plata, y los 6 tomines restantes a las 25 libras albayalde.

| | |
|---|---|
| | 0 0 0. 6. 6 |
| Importa la factura | 2. 9 0 9. 7. 0 |

LASSO. Rúbrica. VILDOSOLA. Rúbrica.

FACTURA DE LAS MEDICINAS NECESARIAS PARA LA CURACIÓN DE LOS SOLDADOS ENFERMOS EN ESTE SANTO HOSPITAL DE N. P. S. JUAN DE DIOS DE VALLADOLID QUE HA PEDIDO EL SEÑOR. INTENDENTE

| *Arrobas* | *Libras* | *Onzas* | |
|---|---|---|---|
| 4 | | | Aceite sesamino |
| | 6 | | Almendras |
| ½ | | | De azogue |
| | | 6 | Sublimado corrosivo |
| | 2 | | Mercurio sublimado dulce |
| | 2 | | R. de tormentila |
| | 3 | | R. Cerpentaría virginaria |
| | 1 | | R. Hipecacuana de Brasil |
| | 2 | | R. de Orozuz |
| | 4 | | Corteza de quina roja |
| 1 | | | Corteza de quina anaranjada |
| | 1 | | Corteza de simaruba |
| | 1 | | Corteza Wister |
| | ½ | | Raíz de ruibarbo bueno |
| | 2 | | Peonía castellana |
| | 2 | | Raíz de valeriana silvestre |
| | 2 | | Simiente de peonía |

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

| *Arrobas* | *Libras* | *Onzas* | |
|---|---|---|---|
| | 2 | | Simiente de adormidera blanca |
| | 2 | | Simiente de Alcarabea |
| | 1 | | Nueces moscadas finas |
| | | | Tafetán inglés 6 piezas |
| | 6 | | Salmirable de Glauvero |
| | 3 | | Flor de azufre |
| | | | Un tompeate raíz escorcionera |
| | | | Otro Id. de Argimonía |
| | 6 | | Sal amoníaco castellana |
| | 6 | | Crémor de tártaro |
| | 6 | | Sal de Epson o Catástica |
| | | 8 | Vitriolo blanco |
| | 1 | | Cardenillo flor |
| | 12 | | Albayalde poblano |
| | 1 | | Opio de levante |
| | 1 | | Cantáridas |
| | 1 | | Incienso castellano |
| | 2 | | Mirra en lágrima |
| | 1 | | Estoraque benjuí almendrado |
| | 1 | | Id. líquido |
| 1 | | | Cera de panecillo |
| | 3 | | G. de Galvano |
| | 2 | | Amoníaco almendrado |
| | 2 | | Agua fuerte |
| | 1 | | Goma laca en lámina |
| | | 4 | Ácido muriático libre |
| | 3 | | Ácido vitriólico reconcentrado |
| | 2 | | Bálsamo de copaiba |
| | 2 | | Id. negro |
| | 6 | | Jabón de Castilla |
| | 3 | | Esperma de ballena en escama |
| | 2 | | Escordio |
| | 3 | | Café en grano |
| | 6 | | Alucema |
| | | | Badanas blancas para emplastos una docena |
| | | | Seis libras de plata voladora |
| | | | Dos docenas de redomitas de media libra |
| | | | Dos id. de a cuatro onzas |
| | | | Dos id. de a dos onzas |
| | 4 | | Ojasén de Levante |
| | 3 | | Calamo aromático |
| | 4 | | Sal amoníaco castellana |
| | 4 | | Magnesia |
| | 3 | | R. genciana |
| | 3 | | Id. Zedoaría |
| | 2 | | Id. peritre castellano |
| | 2 | | Id. aristoloquía redonda |
| | 4 | | Simiente de estaphisagría |

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

| *Arrobas* | *Libras* | *Onzas* | |
|---|---|---|---|
| | 3 | | R. Galanga |
| | 2 | | Esula |
| | 2 | | Azaro |
| | 6 | | Ojos cangrejo pp. |
| | 4 | | Madre de perlas pp. |
| | 4 | | Coral rubio pp. |
| | 2 | | Cubebas |
| ½ | | | Goma de limón |
| | 3 | | Simiente de cúscuta |
| | 2 | | Simiente armulles |
| | 2 | | Simiente saragatona |
| | 4 | | Flor de violeta castellana |
| | | | Un tenate flor de tila |
| | | | Una lata de aceite de linaza |
| | 2 | | Testículos de castor |
| | 2 | | Agé (Bermis) |
| | 2 | | Vitriolo azul |
| | | 2 | Ácido bórico concreto |

Valladolid, octubre 8 de 1817.
Francisco Córdova. Rúbrica.

MEMORIA DE LOS EFECTOS QUE DICE EL BOTICARIO LE FALTAN PARA EL COMPLETO SURTIMIENTO DE LA BOTICA QUE TENGO PUESTA A SU CARGO EN ESTE PUEBLO PARA SU FIEL Y LEGAL ADMINISTRACIÓN, LA QUE YO EL QUE ABAJO FIRMA REMITO AL MINISTRO PAGADOR DEL REAL FUERTE DE SAN CARLOS, EN VIRTUD DE DECRETO DEL SEÑOR GOBERNADOR DEL DÍA 7 DEL MES DE LA FECHA, CON EL PRESENTE INFORME PARA QUE CON ARREGLO A ÉL SE SURTA... A SABER

Dos arrobas de quina
Una dicha cera de Campeche
Doce libras dicha blanca
Doce dichas Crémor de tártaro
Doce dichas Alumbre
Seis dichas Piedra ymán
Seis dichas Raíz angélica
Seis dichas Sal amoníaco
Seis dichas raíz de genciana
Seis dichas Manteca de cacao
Dos dichas Alcanfor
Dos dichas Solimán
Dos dichas Mercurio dulce
Doce dichas Manaa
Ocho dichas Castor
Cuatro dichas Sal de Marte
Una botella Agua del Papa
Ocho dichas Aceite de palo
Ocho dichas dicho de Beto
Una dicha Opio
Ocho dichas Espíritus de Trementina
Cuatro dichas Sasafrás
Cuatro dichas Lignaloe
Una dicha Tescalama
Cuatro dichas Chá fino
Cuatro onzas Esencia de Lignaloe
Diez y ocho dichas idem. de anís
Cuatro dichas idem. de Lima
Una dicha Flores de Zinc
Cuatro dichas Aceite expreso de nuez moscada
Dos dichas sutiles
Dos docenas valencianas de a tres libras

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

Seis dichas Agua fuerte
Un paquete de Bermellón
Seis libras de oro
Cuatro tamices mediocres
Una dicha idem. de a seis
Un tenate de Comege
Uno dicho de yerba de la Gobernadora

Perote, 11 de agosto de 1817.
Félix de Bustamante. Rúbrica.

Para montar una botica en el Hospital de San Carlos de Veracruz, que tenga cuanto conviene para la asistencia de sus enfermos, y para el despacho del público, es necesario gastar a lo menos veinte mil pesos en la forma siguiente:

| | |
|---|---|
| En efecto simples de Europa | 10,000 |
| En los del Reino | 04,000 |
| En armazón de botica y rebotica con los de almacén | 02,000 |
| Botes de barro grandes y medianos | 00,200 |
| Valencianas y Peroles de vidrio de Puebla | 00,200 |
| Frascos de cristal de 4, 2, 1 y ½ libras y de 4 onzas comprados en España | 00,300 |
| Alambiques, Peroles y amilreces | 02,000 |
| Romana, balanzas grandes y pequeñas con sus correspondientes pesas | 00,200 |
| Hornillos, Hornos y Prensas | 00,400 |
| En varios utensilios como ollas grandes de barro, o barriles para cocimientos, alambiques pequeños de estaño y plomo, piedras de preparar, morteros de mármol y de vidrio, retortas, recipientes, matraces y otras menudencias | 00,700 |
| | 20,000 |

Invertida esta cantidad con el acierto e inteligencia que corresponde, quedará habilitada la botica para satisfacer completamente la intención de los médicos que cuidaren del hospital, y podrá servirse también al público no sólo en el menudo despacho de las recetas que quieran pedir a dicha oficina, sino que podrán surtir por mayor a otras varias tanto de Veracruz, como del Reino.

Sin esta circunstancia sería muy gravoso a la Real Hacienda dicho establecimiento, y no hay ningún motivo para que se defraude al público, y a los demás boticarios de surtirse de las medicinas simples y compuestas que se repusieren en la botica del hospital, como no lo hay en las de San Andrés, y de Naturales de México, resultando este producto en beneficio de sus fondos, como sucderá indefectiblemente en Veracruz respecto del Real Erario.

Para que todo lo dicho tenga el efecto deseado debe reponerse todos los años la oficina con los efectos de mayor consumo tanto en lo interior del hospital, como en el despacho que se hiciere por mayor a otras boti-

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

cas del Reino, para lo cual bastarán anualmente doce mil pesos con tal que se inviertan con el conocimiento y economía necesarios.

A este fin puede tenerse un correspondiente en Cádiz, que mantenga un giro competente en el ramo de drogas; o mejor en Barcelona, donde son más baratas la mayor parte de las que están admitidas en la medicina, y si fuere posible se deberá preferir un puerto de Francia, como Bayona, para adquirir con más comodidad las que vienen del Levante; por ser allí mucho más inferior su precio, y resultará mayor beneficio a la Real Hacienda. En estas drogas deben invertirse cinco mil pesos, pidiendo de cada una lo necesario con arreglo al consumo de cada una.

Por la vía de Guayaquil deben pedirse la buena *Quina de Loxa,* y de *Guanuco, con el extracto de la misma corteza, la Canchalagua, la Calahuala, y la Manteca de cacao,* a no ser que esta última pueda adquirirse con mayor economía por la vía de Caracas, o de Campeche, a donde debe pedirse también el *Bálsamo de Copaiva* o Aceite de palo. La mejor Quina de Loxa se vende en aquel país, según tiene entendido el que informa, de ocho a nueve pesos la arroba, y aunque puesta en Veracruz llegue su costo total a doce pesos, podrán comprarse todos los años tres mil libras que bastarán para el consumo que tenga el hospital de Veracruz, para habilitar las cajas de los barcos mercantes, y de su Majestad, y para el despacho que ocurra en el público de Veracruz. Son pues necesarios dos mil y quinientos pesos para estos efectos, mil y quinientos para la Quinta, y mil para la Canchalagua, Calahuala, Manteca de Cacao, y Aceite de Palo.

En Manila debe haber otro correspondiente para que invierta también otros dos mil pesos cada año en *Alcanfor, Ruibarbo* de China, *Estoraque, Almizcle, Cahalongas,* y *Nueces moscadas redondas* y *largas, Aceite de las mismas destilado y por expresión,* con el de *Clavo* y *Canela.* En el Alcanfor y Ruibarbo pueden emplearse mil pesos, y los otros mil restantes en los demás efectos, pidiendo de cada uno las cantidades necesarias según el mayor o menor consumo que hubiere de ellos en la oficina.

A Guatemala deben pedirse el *bálsamo negro, las pepitas de bálsamo* para hacer *la tintura* o *bálsamo que dicen del Obispo, la Sal Amoniaca* del Volcán, *la Laca,* y el *Succinio Criollo;* para todo esto bastarán quinientos pesos anuales, porque el bálsamo negro vale a cuatro reales libra, y habrá un buen surtido para todo lo necesario con cuatrocientas libras que importan doscientos pesos, la Pepita de dicho árbol vale a 2 reales y con cuatrocientas libras pueden hacerse cuatrocientas botellas de dicha tintura del Obispo, que es una medicina muy útil y que puede prestar muchas ventajas al producto de la oficina, porque se vende comúnmente a ocho reales cada onza; los doscientos pesos sobrantes se invertirán en la Sal Amoníaca, la Laca, y Succinio criollo, que valiendo a dos reales la pri-

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

mera, y a cuatro reales los segundos, hay suficientes cantidades para comprar doscientas libras de la Sal, y ciento de la Laca, y del Succinio.

De La Habana o mejor de Cartagena de Indias debe venir la *Hipecaquana verdadera* que valdrá en buen tiempo de dos a tres pesos cada libra, y hay ocasiones en que se compra en México a veinte y a veinticuatro pesos, como en la estación actual, y por tanto conviene tener constantemente una reposición de doscientas o trescientas libras, así por la indispensable necesidad de este remedio, como por las conocidas utilidades que ministrará en todos tiempos la venta de él. De la misma Habana y Cartagena pueden venir, también, el *Ocuge con los mates,* y el *Bálsamo rubio del Perú* en masa o en coquitos, gastando en todo mil pesos.

La *Serpentaria* y *Palo Sasafrás* deben pedirse a San Antonio de Béjar en las provincias internas de este Reino, o a la Nueva Orleans, si hubiere oportunidad de hacerlo porque será acaso más cómodo su transporte por agua; la primera droga podrá comprarse a doce o dieciséis reales y la segunda a uno o a dos la libra y como son géneros de mucho consumo y de primera necesidad pueden reponerse trescientas o cuatrocientas libras de la primera, y mil de la segunda invirtiendo en ambas mil pesos poco más o menos.

El estado siguiente comprende todo lo dicho hasta aquí con mayor sencillez y claridad.

| | |
|---|---|
| En drogas de Levante | 5,000 |
| En buena Quina de Loxa | 1,500 |
| En Canchalagua, Calaguala, Manteca de Cacao y Aceite de Palo | 1,000 |
| En los efectos de Manila | 2,000 |
| En los de Guatemala | 500 |
| En los de La Habana y Cartagena | 1,000 |
| En los de Provincias internas y Nueva Orleans | 1,000 |
| | 12,000 |

Los géneros más preciosos de Europa que se comercian en Levante, y de que debe haber siempre competente reposición tanto por la necesidad de su consumo en el hospital, cuanto por las ventajas que prestará su venta por menor al público, y su despacho a los boticarios del Reino, son los siguientes:

### Minerales

Alabandina o Manganesa
Arsénico blanco
Cinabrio
Ninio



DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

Id. amarillo
Bol. Arménico
Cardenillo
Creta
Tierra sellada
Tucia

### Animales y sus partes

Cantáridas
Castoreos
Esperma de la Ballena
Grana Kermes
Ojos de Cangrejo
Unicornio
Yctiocola o cola de pescado
Ámbar gris
Succinio blanco
Id. amarillo

### Raíces

De Butua
Cálamo aromático
Colombo
Costo arábigo
Curcuma
Galanga
Hermodátiles
Ruibarbo de Levante
Zedoaria
Nardo Índico
Id. Céltico
Esquenanto o paja de Meca
Agarico blanco

### Leños

Sándalo blanco
Id. Cetrino
Id. Rojo
Aloes
Espalato
Rodino

### Cortezas

De Canela
Casia lignea
Canela blanca o Winterana
Macias

### Frutos

De Anacardos
Agallas de Levante
Pimienta larga
Id. blanca
Id. negra
Los cinco Nirabolanos

### Semillas

De Anacardos
Cardamomo mayor
Id. medio
Id. menor
Ameos
Santónico

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

### Gomas y resinas

De Almáciga
Amoníaco
Acíbar Sucotrino
Id. Hepático
Asafetida
Bedelio
Benjuí
Betún judaico
Caraña
Catecú
Euforbio
Escamonea de Alepo
Id. de Esmirna
Estoraque Calamita

### Siguen gomas y resinas

Galbano
Yncienso
Maná
Mirra
Numia
Opio
Opoponaco
Sagapeno
Sarcocola
Tragacanto
Zumo de Acacia
Id. de hipocistidos

### Varias cosas

Ácido sulfúrico
Id. Muriático
Sal de plomo
Crémor
Cardenillo
Alumbre
Albayalde
Tártaro crudo
Vitriolo blanco
Id. Verde
Id. Cerúleo
Altíncar
Aceite de palo
Id. de Bergamota
Id. de Palo rodino
Id. de nuez moscada destilado
Id. de id. por expresión
Id. de Clavo
Id. de Canela
Id. de Macias

Entre estos efectos debe contarse el Sen de Levante, aunque se emplee también el Sen de Barcelona o de España, pues uno y otro son de bastante consumo y puede gastarse el segundo en todo lo necesario al uso del hospital, por estar bien acreditada la identidad de su modo de obrar, y guardarse el primero para el despacho exterior cuando lo pidieren.

Las facturas de las referidas drogas deben formarse por un profesor inteligente, porque habiendo entre ellas algunas de más consumo que

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

otras, sería importuno pedir cantidad igual de todas, perjudicando de este modo al objeto principal del establecimiento.

Muchas de dichas drogas podrán comprarse también con ventaja en Veracruz en algunas ocasiones, en cuyo caso se dispondrán las facturas que se pidieren, con arreglo a la reposición de cada una para causar en todo el menor gasto posible, y esta operación dependerá también de los buenos conocimientos prácticos de que deberá estar adornado el boticario mayor que cuidare de la oficina.

Los demás efectos medicinales de *Raíces, Yerbas, Cortezas, Leños, Flores, Semillas* y *Frutos* que se usan en las oficinas, como también la *Sal Catártica* o *de Higuera,* el *Aceite de Almendras,* los *Aceites esenciales* y otros varios renglones de España, se pedirán a Cádiz, o a Barcelona en cantidades convenientes. quedando a la inteligencia y pericia del boticario mayor pedir únicamente los que no pudieren conseguirse en el reino, y los que siendo comunes a ambos países, se hallen con más comodidad en España que aquí.

Gastados anualmente doce mil pesos para la reposición de los efectos dichos, y teniendo siempre competente surtido de los que fueren de mayor consumo, habrá suficiente cantidad con la tercera parte del valor invertido para atender a todo el consumo del hospital, y vendidas las dos terceras partes restantes al público y a los barcos mercantes, ya en efectos simples, y ya en los compuestos que necesitaren, producirán a lo menos veinte y cuatro mil pesos, con los que pueden costearse los sueldos del boticario mayor, oficiales y mozos, habiendo la ventaja de que salga de balde la medicina gastada en el hospital, de que quede suficiente cantidad para continuar las compras expresadas para el surtido que queda indicado.

Las drogas que deben reponerse en grandes cantidades para que nunca falte lo necesario o la oficina y para que haya el sobrante necesario a la habilitación de barcos, y surtimiento público son: *la Sal Catártica, Crémor de Tártaro, Maná, Sen, Ruibarbo, Quina, Alcanfor, Castoreos, Hipecaquana, Serpentaria, Simarrua, Butua, Calamo, Galanga, Zedoaria, Cardamomo Mayor, Medio y Menor,* con las principales gomas de Levante, y entre ellas particularmente *el Opio, la Escamonea, Benjuí, Amoníaco, Galbano, Mirra, Acíbar, Esafetida. El ácido sulfúrico, el Aceite de Almendras y las Raíces, Yerbas, Flores y Frutos Castellanos* de mayor consumo porque son también los que en todos tiempos ministrarán en favor de la oficina los productos que quedan expuestos.

(Sigue hablando de las ventajas económicas de tener boticas en los hospitales, declarando que ignora por qué en Cádiz se han suprimido y continúa):

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

*"El profesor que se hiciere cargo de este manejo debe poseer en eminente grado todos los conocimientos pharmacéuticos,* para preparar con el más riguroso método y con toda la posible economía cuantas preparaciones oficiales reconoce esta ciencia, sin exponerse por su ignorancia a adquirirlas adulteradas y a mayor costo; *debe poseer unos* conocimientos más que *regulares en la Chímica* para disponer por sí mismo todas las operaciones necesarias a la oficina, a fin de causar el menor costo por ellas y asegurarse de su legítima elaboración. Debe, finalmente, *estar instruido en la botánica* y en los demás ramos de la Historia Natural, para saber pedir las drogas más útiles y necesarias, para elegirlas con los caracteres que las distinguen, y para reponerlas con la inteligencia debida; a todo lo dicho debe reunir un fondo de conducta y probidad bien acreditada, porque sin estas condiciones será despreciable su ciencia, y muy perjudiciales a la oficina todos sus conocimientos."

"Un hombre tal no se encuentra en Nueva España, ni puede encontrarse nunca mientras los boticarios se gobiernen bajo el pie que se han dirigido hasta el día dependiendo de unos Protomédicos, que por falta de los conocimientos necesarios aprueban a unos miserables oficiales sin principios, sin instrucción y sin conocimientos en la materia, que jamás pueden ser medianos profesores, los pocos que pudieran desempeñar este encargo no dejarían las comodidades de sus casas, aunque se les ofreciese una dotación muy ventajosa; P. O. las justas providencias tomadas por el acreditado celo de V. E. sobre este particular, podrán proporcionar en lo sucesivo algunos boticarios más decentes que los que se han examinado hasta aquí, si llegan a tener cumplido efecto las superiores determinaciones de V. E. como lo desea eficazmente todo el Cuerpo de pharmacéuticos y como interesa generalmente al bien público."

"Por esta razón conviene pedir a España el boticario mayor que hubiere de cuidar de la botica de San Carlos, y no pedirlo a cualquiera Ciudad de España sino directamente a Madrid en donde sobran jóvenes de los conocimientos indicados y de buenas costumbres, que desempeñarán aquel delicado encargo con el esmero y eficacia correspondientes. Si el Real Consulado y el Ilustre Ayuntamiento de Veracruz representaren a la Junta Superior de Pharmacia la necesidad de un profesor de las circunstancias dichas, y dejaren a su cuidado la elección de él, podrá lisonjearse el Hospital de San Carlos que lo adquirirá tan completo como se desea y según importa para que se erija la oficina en los términos más ventajosos y se conserve con la prosperidad que ha anunciado el que informa." *

* Recordemos que al hablar de los hospitales de San Carlos de Veracruz, San Andrés de México y San Pedro de Puebla, mencionamos el interés que en ellos se

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

"Un buen Pharmacéutico adornado de las circunstancias enunciadas anteriormente, debe gozar un sueldo de tres mil pesos, y el Oficial mayor o ayudante, que debe ser examinado y de buenos principios para suplir en las enfermedades y ausencias del primero todas sus veces, pueden asignársele a lo menos mil, animándolo con la esperanza de que será atendido en la vacante del Boticario Mayor cuando llegue el caso de proveer su plaza, con tal que haya acreditado su pericia y conducta en el destino de Oficial Mayor."

"A los dos oficiales que deben acompañar a los Médicos en las visitas diarias para un apunte exacto de las medicinas que recetaren, y servir al despacho, y a todo lo concerniente a la oficina, pueden asignárseles mil y doscientos pesos, setecientos al que obtenga el nombramiento de primero, y quinientos el que ocupe el segundo lugar, ofreciéndoles que serán atendidos en la primera vacante de Boticario Mayor y Oficial Mayor a su respectivo ascenso, si acreditaren con su instrucción y buen porte que son dignos de ocupar aquellos lugares."

"Los tres mozos que son necesarios en el Obrador para moler, destilar y ayudar en todo lo demás que ocurra, pueden ganar los doscientos dieciséis pesos que se les asignan en la citada lista de la página 23, porque siendo estos destinos de fácil mecanismo podrán desempeñarlos en todos tiempos los primeros que se presentaren."

"Regulando, pues, por un quinquenio los gastos que deben ocurrir en la botica de San Carlos con arreglo a lo que queda expuesto resultan las cantidades siguientes:

| | |
|---|---|
| Para montar la botica según se ha insinuado. | 20,000 |
| En la reposición de la misma en los cuatro años siguientes. | 48,000 |
| En los sueldos de Boticario Mayor y Ayudante, Oficiales y Mozos. | 29,240 |
| | 97,240 |

"En esta cantidad de 97,240 pesos hay un exceso de 300 y 200 respecto de la que estimaron necesaria los Señores Acevedo y Carvajal para el gasto de la botica en los cinco años, pero no es de admirar la diferencia habiéndose asignado un sueldo más crecido a los dependientes y regulándose una reposición de efectos simples mucho mayor que la que se indica en la lista de la página 23. En ésta se supone que habrá suficiente con 2,000 pesos para el consumo de cinco años, y en aquélla se regulan

tenía en los estudios de botánica y química para innovar los sistemas farmacéuticos, obra en la que trabajaban ya novohispanos y españoles. La creación de la Junta Superior de Farmacia reafirma ese interés, al igual que la queja del administrador Vicente Cervantes.

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

6,200 para el mismo tiempo: con la primera habrá lo preciso para el consumo del hospital y quedarán muy pocos sobrantes para el del público y con la segunda resultarán más de 4,000 para el último caso, y su producto debe pasar de 10,000 pesos, si las compras de los efectos se hacen como se ha prevenido, y si el manejo de ellos se confía a un profesor de instrucción y fidelidad según se ha manifestado."

"No es posible prescribir reglas seguras en un asunto de esta naturaleza, estando sujeto a infinitas variaciones que dependerán del mayor o menor número de enfermos que mantenga el hospital, y del mayor o menor consumo que tengan las reposiciones que se hicieren, podrán ser éstas en más o menos cantidad según las circunstancias y serán proporcionales sus productos, pero cederá siempre en beneficio del hospital una Botica propia, y serán siempre reales sus ventajas, si se gobierna como queda dicho."

Dios guarde la vida de V. E. muchos años. México y febrero 4 de 1808.

Vicente Cervantes. Rúbrica.

La Junta Superior de la Real Hacienda el 28 de abril de 1808.

Aprobó el proyecto del Administrador de la botica del Hospital General de San Andrés de la Ciudad de México y acordó enviarlo al Rey para su aprobación.

| | | |
|---|---|---|
| Yturrigaray. Rúbrica. | Catani. Rúbrica. | Borbón. Rúbrica. |
| Monterde. Rúbrica. | Vildosola. Rúbrica. | Félix Sandaldo. Rúbrica. |

## Utensilios que formaron la dotación del Hospital de Campaña del Castillo de San Juan de Ulúa, Veracruz

2 docenas de catres para fracturados,
3 aparatos con sus correspondientes envases y ungüentos para curaciones,
6 arrobas de hilas, 3 arrobas de estopa,
3 tratados completos de vendajes,
400 varas de lienzo,
18 cajas de fracturas,
40 jamones comunes,
18 manoplas izquierdas y derechas,
9 jeringas chicas,
1 docena de vendajes de hoja de lata para brazos,
1 caja de instrumentos de cirugía,

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

3 bultos de algorico jena,
18 esponjas finas,
1 bulto de alfileres,
1 bulto de agujas de todos tamaños,
1 bulto de hilo,
1 bulto de pita torcida,
1 pieza de hilo con 300 varas,
3 casitas de cobre para los aparatos,
3 chocolateros de cobre para aparatos,
12 torniquetes almados,
12 tortones almados,
12 hojas de lata para cataplasmas y aparatos.[1]

Veracruz, 20 mayo 1805.

## Dotación de cirugía para el Hospital Real de San Carlos de Veracruz, Veracruz

12 tratados de vendaje,
200 varas de venda de 2 pulgadas,
50 compresas sueltas de todos tamaños,
1 libra de hilo ordinario,
2 libras de estopa blanca,
2 libras de hilos finos,
50 agujas de coser,
1 libra de alfileres,
12 juegos de férulas,
12 manoplas,
20 jamones verdaderos,
50 varas de cintas,
12 cartones,
8 torniquetes,
1 caja de instrumentos quirúrgicos,
100 tablillas para fracturas,
6 vas. de emplasto de "Andrés de la Cruz".[2]

Veracruz, agosto 1806.

[1] AGNM, *Hospitales*, t. 13, exp. 10.
[2] AGNM, *Hospitales*, t. 13, exp. 17.

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

# HOSPITALES DE LA NUEVA ESPAÑA FUNDADOS EN EL SIGLO XVIII, UBICADOS EN CADA ESTADO

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

| | DEPENDENCIA |
|---|---|
| CHIAPAS (Chis.) | |
| 1. Hospital de Nuestra Señora de la Caridad, San Cristóbal las Casas | Juaninos |
| 2. Hospital de Comitán, Comitán | Seglares |
| DISTRITO FEDERAL (D.F.) | |
| NOTA: El número 1 representa a todos los hospitales ubicados en el centro de la Ciudad. | |
| 1. Hospital Real de Terceros o Nuestra Señora de la Concepción, actual Delegación Cuauhtémoc | Seglares |
| Hospital del Departamento de Partos Ocultos actual Delegación Cuauhtémoc | Seglares |
| Hospital de San Andrés, actual Delegación Cuauhtémoc | Hermanos de la Caridad |
| ESTADO DE MÉXICO (Méx.) | |
| 1. Hospital de Betlemitas, Tlalmanalco | Betlemitas |
| GUERRERO (Gro.) | |
| 1. Hospital de Nuestra Señora de Guadalupe, Taxco | Seglares |
| GUANAJUATO (Gto.) | |
| 1. Hospital de Nuestra Señora de Belém, Guanajuato | Betlemitas |
| 2. Hospital Real de San Rafael, San Miguel Allende | Seglares |
| HIDALGO (Hgo.) | |
| 1. Hospital de Nuestra Señora de Guadalupe, Pachuca | Juaninos |
| NUEVO LEÓN (N.L.) | |
| 1. Hospital de Nuestra Señora del Rosario, Monterrey | Clero secular |
| OAXACA (Oax.) | |
| 1. Hospital de Santa Catarina o San Juan de Dios, Oaxaca | Juaninos |
| PUEBLA (Pue.) | |
| 1. Hospital de San Juan de Dios, Tehuacán | Juaninos |
| 2. Hospital de Nuestra Señora de los Dolores o San Juan de Dios, Izúcar | Juaninos |
| 3. Hospital de Nuestra Señora de la Concepción, Atlixco | Juaninos |
| QUERÉTARO (Qro.) | |
| 1. Hospital de San Bartolo, Querétaro | Hermanos de la Caridad |
| SAN LUIS POTOSÍ (S.L.P.) | |
| 1. Hospital de Santa Rosa, San Luis Potosí | Militar |
| SONORA (Son.) | |
| 1. Hospital de Arizpe, Arizpe | Militar |
| VERACRUZ (Ver.) | |
| 1. Hospital de Nuestra Señora de los Reyes o Belém, Veracruz | Betlemitas |
| 2. Hospital de San José de Gracia, Orizaba | Seglares |
| 3. Hospital de Jesús, María y José, Veracruz | Hermanos de la Caridad |
| 4. Hospital de los Cinco Señores, Córdoba | Seglares |
| 5. Hospital de la Santísima Trinidad, Córdoba | Seglares |
| 6. Hospital de San Sebastián, Veracruz | Seglares |
| YUCATÁN (Yuc.) | |
| 1. Hospital de San Lázaro, Mérida | Seglares |
| 2. Hospital de La Mejorada, Mérida | Seglares |
| CALIFORNIA (Cal.) | |
| 1. Hospital de San Diego, San Diego, California, E.U.A. | Militar |
| TEXAS (Tex.) | |
| 1. Hospital del Alamo, San Antonio de Béjar, Texas, E.U.A. | Militar |

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

# HOSPITALES DE LA NUEVA ESPAÑA FUNDADOS EN EL SIGLO XVIII

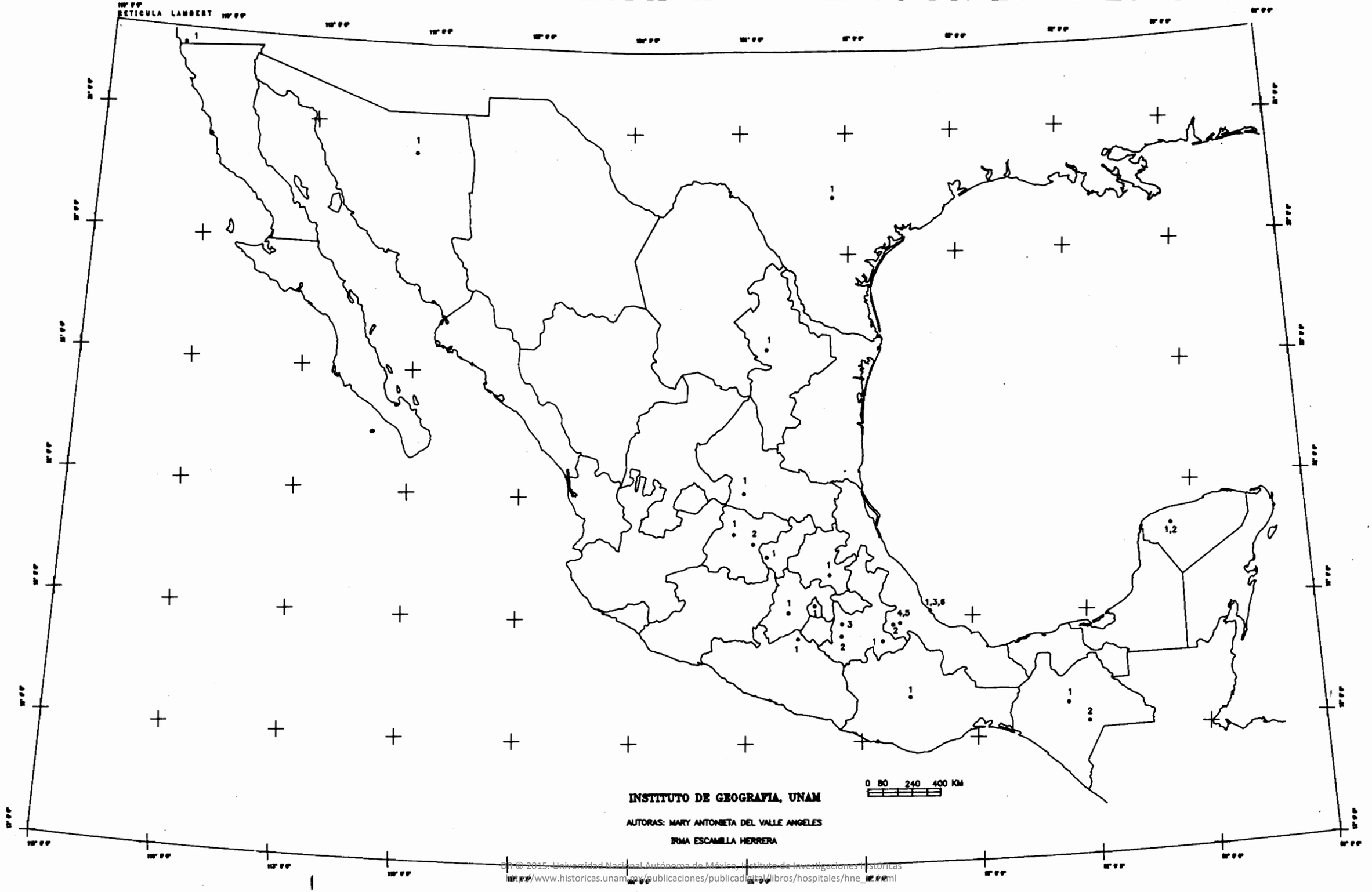


INSTITUTO DE GEOGRAFIA, UNAM

AUTORAS: MARY ANTONIETA DEL VALLE ANGELES

IRMA ESCAMILLA HERRERA

D.R. © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_[illegible].html

## Novenas y Oraciones de diversos siglos relacionadas con hospitales o enfermedades

Alabado al Señor del Rebozo que se venera en la iglesia de Sta. Catalina de Sena. México, 1793.

Día Trece de Cada Mes en Obsequio y Culto del Seráfico Taumaturgo S. Antonio de Padua, impreso a devoción de unos devotos del glorioso Santo. Con licencia: en México en la Imprenta Nueva Madrileña de don Felipe de Zúñiga y Ontiveros, Calle de la Palma, año de 1778.

Novena a la Gloriosa Virgen y Mártir Santa Lucía, Abogada de los ojos. Dispuesta por el padre Juan Carnero, profeso de la Compañía de Jesús. Dala a la estampa un afecto devoto de la Santa. Con indulgencia para todos los que la rezaren que concedió el Ilmo. Sr. D. Pedro Nogales Dávila del Orden de Alcántara, del Consejo de su Majestad, y Obispo de este Obispado, mi Señor. México, 1821. Oficina de D. Alejandro Valdés, calle de Santo Domingo.

Novena al Centro Purísimo de la Caridad, singularísimo lenitivo para todo género de enfermedades, especialísimo consuelo de afligidos, al Glorioso San Salvador de Horta, hijo del orden de N.S.P.S. Francisco y de la Santa Provincia del reino de Cataluña. Dispuesta por el P. Fr. Francisco de la Concepción, hijo de la Santa Provincia del Santo Evangelio. México, 1846. Imprenta de Luis Abadiano y Valdés. Calle 1ª de Sto. Domingo Núm. 12.

Novena al gloriosísimo Sr. San Jacobo de Bevaña, Abogado del mal de hernias, roturas, quebraduras; Protector de las ovejas y Patrón de la buena muerte. Por el Br. Manuel José de Paz, Presbítero de este Arzobispado. Con las licencias necesarias. México, Imprenta de la Escuela Correccional. Ex Convento de San Pedro y San Pablo, 1893.

Novena al glorioso Mártir S. Caralampio, Sacerdote secular griego de los primeros siglos de la Iglesia, abogado poderoso y a favor de alma y cuerpo, y especialmente, contra los contagios. Dada a luz por un devoto del Santo que desea conozcan y experimenten todos su gran valimiento. Madrid, Imprenta de D. V. Hernando, 1834.

Novena del Glorioso Príncipe y Sagrado Arcángel Sn. Rafael. Médico y medicina de los dolientes, guía y defensa de los caminantes, abogado y protector de los pretendientes, consuelo y alivio de los afligidos. México, Antigua Imprenta de Murguía. Calle del Coliseo Viejo Núm. 2.

Novena dedicada a Jesucristo en su imagen del Señor del Hospital que se venera en la Ciudad de Texcoco. México, Imprenta de Inclán. S. José el Real Núm. 166, 1878.

## MANUSCRITOS

*Archivo General de la Nación de México.*

Ramos Consultados:

Ramo Historia.
Ramo Clero Secular y Regular.
Ramo Obispos y Arzobispos.
Ramo Hospitales.
Ramo Mercedes.



DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html

*Centro de Documentación del Castillo de Chapultepec,* México.
*Sección de Manuscritos Biblioteca Nacional de México.*
*Archivo General de Indias,* Sevilla, España.
*Archivo Histórico del Instituto Nacional de Antropología e Historia.*
*Archivo Histórico de la Ciudad de México.*
*Archivo Histórico de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.*
*Archivo Histórico del Colegio de las Vizcaínas.*

## RELACIÓN DE LAS SIGLAS

| | |
|---|---|
| A.G.I.S. | Archivo General de Indias, Sevilla, España. |
| A.G.N.M. | Archivo General de la Nación, de México. |
| C.D.C.CH. | Centro de Documentación del Castillo de Chapultepec. |
| A.H.S.S.A. | Archivo Histórico Secretaría de Salubridad y Asistencia. |
| A.H.I.N.A.H. | Archivo Histórico del Instituto Nacional de Antropología e Historia. |
| A.H.C.M. | Archivo Histórico de la Ciudad de México. |
| A.H.C.V. | Archivo Histórico del Colegio de las Vizcaínas. |

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html